



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2019/20 (EXPTE. PLENO/2019/20)

1º. Orden del día.

1º Aprobación de las actas de sesiones anteriores.

1º1 Secretaría/Expte. PLENO/2019/16. Aprobación del acta de la sesión de 15 de octubre de 2019, vídeo_201910150739530000_FH.videoacta.

1º2 Secretaría/Expte. PLENO/2019/17. Aprobación del acta de la sesión de 17 de octubre de 2019, vídeo_201910171612020000_FH.videoacta.

1º3 Secretaría/Expte. PLENO/2019/18. Aprobación del acta de la sesión de 25 de octubre de 2019, vídeo_201910250937320000_FH.videoacta.

1º4 Secretaría/Expte. PLENO/2019/19. Aprobación del acta de la sesión de 21 de noviembre de 2019, vídeo_201911211711500000_FH.videoacta.

2º Secretaría/Expte. PLENO/2019/20. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Tesorería/Expte. 17918/2019. Informe de Tesorería, tercer trimestre 2019, establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio: Dación de cuenta.

4º Intervención/Expte. 3508/2019. Modificación del Plan anual de control financiero permanente ejercicio 2019: Dación de cuenta.

5º Transportes/Expte. 18267/2019. Propuesta sobre actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros para aplicación durante el ejercicio 2020.

6º Urbanismo/Expte. 15460/2019. Solicitud de devolución de cantidades entregadas con la firma del Concierto de colaboración y del Convenio de Patrocinio de la revisión del PGOU realizada por Beconsa Bética de Construcción S.A.

7º Secretaría/Expte. 18834/2019. Propuesta sobre nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social.

8º Servicios Urbanos/Expte. 18408/2019. Propuesta sobre renuncia a la condición de miembro del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (Expte. 9890/2019).

9º Recursos Humanos/Expte. 13283/2019. Rectificación de error en acuerdo de Pleno de 21-11-2019, sobre modificación del complemento específico para el ejercicio 2019 de varios puestos de trabajo de personal funcionario.

10º Recursos Humanos/Expte. 13989/2019. Propuesta sobre modificación del manual que regula el sistema de evaluación del desempeño.

11º Recursos Humanos/Expte 17498/2019. Aprobación de la masa salarial 2018 e incremento del 0,3%.

12º Servicios Sociales/Expte. 18419/2019. Propuesta sobre aprobación del Tercer Plan Local





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de Infancia y Adolescencia de Alcalá de Guadaíra (2020-2023) PLINA.

13º Secretaría/Expte. 18623/2019. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista, Ciudadanos, Adelante, Popular y Andalucía por Sí sobre igualdad de trato entre parejas de hecho y casadas en el acceso a la pensión de viudedad.

14º Secretaría/Expte. 18608/2019. Propuesta de actuación de los grupos municipales Adelante y Andalucía por Sí sobre medalla de Andalucía a los componentes de la marcha en defensa de las pensiones públicas de Rota a Madrid.

15º Secretaría/Expte. 18614/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre mejora de la seguridad vial en Alcalá de Guadaíra.

16º Secretaría/Expte. 18636/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre problemática y situación de riesgo calle Pelay Correa.

17º Secretaría/Expte. 18602/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre bienestar animal.

18º Secretaría/Expte. 18610/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

19º Secretaría/Expte. 18641/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre fomento del uso de energías renovables.

20º Secretaría/Expte. 18630/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre iluminación avenida de la Constitución y seguridad vial.

21º Secretaría/Expte. 18571/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre Comisión de la Memoria Histórica.

22º Secretaría/Expte. 18612/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre actualización del portal de transparencia.

23º Secretaría/Expte. 18637/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre reprobación institucional a casos de corrupción política, y a excargos públicos de la J.A. condenados por sentencia 490/2019 de la A.P. de Sevilla.

24º Asunto urgente:

24º.1 Gestión Tributaria/Expte. 99/2019. Modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2020: Resolución sobre las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva.

25º Secretaría/Expte. PLENO/2019/20. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, José Antonio Rodríguez López y Virginia Gil García (10)**; del grupo municipal Adelante: **María José Lera Rodríguez, Áticus Méndez Díaz, Nadia Ríos Castañeda y Rubén Ballesteros Martín (4)**; del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño (3)**; del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza (3)**; del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar (3)**; y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés (2)**; asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

El señor concejal **Áticus Méndez Díaz**, del grupo municipal Adelante, se ausentó de la sesión durante el debate del punto 21º del orden del día, no reincorporándose a la misma. Por otro lado, durante el transcurso de la sesión, la Presidenta acordó hacer un descanso, siendo la sesión interrumpida por espacio de 10 minutos, entre las 20:40 h. y las 20:50 h.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º1 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/16. APROBACIÓN DEL ACTA DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, VÍDEO 201910150739530000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 15 de octubre de 2019, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201910150739530000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

1º2 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/17. APROBACIÓN DEL ACTA DE 17 DE OCTUBRE DE 2019, VÍDEO 201910171612020000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 17 de octubre de 2019, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201910171612020000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

1º3 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/18. APROBACIÓN DEL ACTA DE 25 DE OCTUBRE DE 2019, VÍDEO 201910250937320000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 25 de octubre de 2019,





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201910250937320000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/19. APROBACIÓN DEL ACTA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, VÍDEO 201911211711500000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 21 de noviembre de 2019, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201911211711500000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/20. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 557 a 584, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 956 a 1.061, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 1604 a 2.024, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Igualmente se da cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 579/2019, de 11 de diciembre, sobre delegación de la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad del Ayuntamiento..

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

3º TESORERÍA/EXPTE. 17918/2019. INFORME DE TESORERÍA, TERCER TRIMESTRE 2019, ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del informe redactado por la Tesorería Municipal correspondiente al tercer trimestre de 2019, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 3508/2019. MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EJERCICIO 2019: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta de la modificación del plan anual de control financiero permanente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2019, así como de los Anexos 1 y 2 sobre análisis de riesgos y de medios disponibles respectivamente, que la Intervención de la entidad local debe efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º TRANSPORTES/EXPT. 18267/2019. PROPUESTA SOBRE ACTUALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS PARA APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2020.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre el expediente que se tramita para aprobar la actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros para aplicación durante el ejercicio 2020.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:08:17 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Rosario Martorán de los Reyes, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

I. Subvenciones a la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros

I.1.- Previsión de actualización de subvenciones en el contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros

El vigente contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros concertado con la entidad EMPRESA RUIZ S.A, fue prorrogado en el Pleno Municipal celebrado el día 19 de octubre de 2015, por un periodo adicional de 5 años que finaliza el próximo día 30 de noviembre de 2020. El contrato, de acuerdo con los pliegos aprobados en el correspondiente expediente (Expte. C-2004/79), recoge los ingresos que el concesionario del servicio tiene derecho a percibir, en concreto los siguientes:

- Las tarifas de los usuarios, con la consideración de tasas.
- Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación.
- Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos.

El pliego de prescripciones técnicas aprobado establece que el Ayuntamiento actualizará las subvenciones a percibir del mismo (art. 11.1, por remisión al art. 10.1), *“en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al 30 de septiembre de cada año publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir estas competencias”* y previa *“propuesta de actualización realizada por el concesionario al Ayuntamiento antes del día 1 de noviembre de cada ejercicio”*.

Una vez conocida dicha subida a 30 de septiembre de cada ejercicio, procede aplicar el





redondeo previsto en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, que establece que "las tarifas resultantes de acuerdo con el sistema de revisión definido anteriormente se redondearán al múltiplo exacto de 0,05 € superior al siguiente. Los índices de actualización, sin embargo, se aplicarán sobre la tarifa previa al redondeo".

Con fecha 25 de Abril de 2011, por parte del Pleno Municipal, resultó acordada una modificación del contrato que implicaba la ampliación de la línea A, así como una subvención específica adicional por la explotación de la misma por un importe anual de 10.324,20 euros, a razón de 860,35 euros al mes.

Asimismo, con fecha 17 de octubre de 2019, por parte del Pleno Municipal, se aprobó una modificación de contrato con unas alteraciones que implicaban un incremento en la subvención anual fija (tramo A) que viene percibiendo la entidad contratista, distribuido parcialmente de la siguiente manera:

- a) Incorporación al contrato de nueva línea circular, denominada línea E: 31.495,01 €
- b) Refuerzo de la línea A1 y correlativa disminución del trazado de la línea B: sin coste
- c) Ampliación de trazado de la línea A1: 5.046,97 €

I.2.- Última actualización de las subvenciones a la explotación del servicio

La última actualización de las subvenciones contempladas en el pliego fue acordada por el Pleno Municipal el día 20 de diciembre de 2018, fijándose para la anualidad de 2019, los siguientes importes una vez aplicado el IPC correspondiente:

- a) Subvención anual por el tramo fijo A, para cubrir el déficit de explotación del Servicio

Subvención tramo A	Subvención año 2019 (IPC +2,2%)
	378.766,74 €

- b) Subvención anual por la ampliación de la línea A

Subvención ampliación línea A	Subvención año 2019 (IPC +2,2%)
	11.326,00 €

- c) Subvención por el tramo variable B, ICP (Índice de Calidad Percibida), para premiar la calidad del servicio

Valor ICP	Subvención año 2019 (IPC +2,2%)
De 0 a 1,99	0 €
De 2 a 2,99	7.604,36 €
De 3 a 3,99	10.139,17 €
De 4 a 5,00	15.208,75 €

I.3.- Actualización de las subvenciones a la explotación del servicio para la anualidad de 2020 en función del IPC

Tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas (artículo 11.1,





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

anteriormente transcrito) que rige la contratación, los importes de las subvenciones se actualizarán para cada año posterior de acuerdo con el sistema definido en el artículo 10.1 del citado pliego.

En base a lo indicado, y con fecha 5 de noviembre de 2019, Empresa Ruiz, S.A. ha solicitado la revisión tanto de las tarifas como de las subvenciones para el tramo A y para el tramo B, para aplicación durante el año 2020, con arreglo al incremento del Índice de precios al consumo interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IPC) a 30 septiembre de 2019, lo que supone un descenso del (-0,1%).

Aplicando dicho porcentaje, las actualizaciones de los importes de las subvenciones a aplicar durante el periodo reseñado, con indicación de la evolución seguida por las mismas, quedarían como sigue:

a) Subvención anual por el tramo fijo A (déficit inicial de explotación del servicio)

Subvención tramo A	Subvención inicial(€)	Subvención año 2015 (€) (IPC - 0,3%)	Subvención año 2016 (€) (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (€) (IPC +0,2%)	Subvención año 2018 (€) (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (€) (IPC +2,2%)	Subvención año 2020 (€) (IPC -0,1%)
	294.250,00	360.984,64	357.735,78	364.060,17	370.613,25 €	378.766,74 €	378.387,97 €

b) Subvención anual adicional por la ampliación de la línea A.

Subvención ampliación	Subvención año inicial(€)	Subvención año 2015(€)	Subvención año 2016 (€) (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (€) (IPC +0,2%)	Subvención año 2018 (€) (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (€) (IPC +2,2%)	Subvención año 2020 (€) (IPC -0,1%)
Línea A	10.324,20	10.963,18	10.864,51	10.886,24	11.082,19 €	11.326,00 €	11.314,67 €

c) Subvención anual Línea E

Subvención Línea E	Subvención año 2019	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)
	31.495,01 €	31.463,51 €

d) Subvención anual ampliación Línea A1.

Subvención ampliación Línea A1	Subvención año 2019	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)
	5.046,97 €	5.041,92 €

c) Subvención por el tramo variable B, (ICP. Índice de Calidad Percibida, en función de la calidad del servicio realizado).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Valor ICP	Subvención inicial	Subvención año 2015 (IPC - 0,3%)	Subvención año 2016 (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (IPC + 0,2%)	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (IPC +2,2%)	Subvención año 2020 (IPC -0,1%)
De 0 a 1,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0 €	0,00	0,00
De 2 a 2,99	6.000,00	7.360,77	7.294,52	7.309,11	7.440,67€	7.604,36	7.596,76
De 3 a 3,99	8.000,00	9.814,34	9.726,04	9.745,49	9.920,91 €	10.139,17	10.129,03
De 4 a 5,00	12.000,00	14.721,54	14.589,05	14.618,23	14.881,36 €	15.208,75	15.193,54

II.- Tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros

La última modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Transporte Urbano colectivo de viajeros de esta localidad, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, debido a la aplicación del incremento del IVA correspondiente.

Las tarifas que actualmente son de aplicación y que abonan los usuarios directamente por la prestación del servicio, son las siguientes:

Billete Sencillo	1,10 euros
Billete Bono 10	0,75 euros
Pase Jubilado	Gratuito

Desde entonces, se viene optando por compensar al concesionario los perjuicios que le ocasiona la falta de subida en las tarifas en función del IPC, al objeto de no incrementar el importe a satisfacer directamente por los usuarios.

En este sentido, la evolución que hubieran debido experimentar las tarifas del servicio en los últimos años sería la siguiente:

TARIFAS	2011 (IPC 2,2 %)	2012 (IPC 3,1%)	2013 (IPC 3,1%)+ (IVA 2%)	2014 (IPC 0,2%)	2015 (IPC -0,3%)	2016 (IPC -0,9%)	2017 (IPC +0,2%)	2018 (IPC +1,8%)	2019 (IPC +2,2%)	2020 (IPC -0,1%)
Billete ordinario	1,05	1,10	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,20	1,20
Billete bono 10	0,70	0,75	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80

En consecuencia, para el ejercicio de 2020 la tarifa que correspondería aplicar tras la aplicación del incremento del IPC (Índice de Precios al consumo a fecha de 30 de Septiembre de 2019), sería la siguiente:

TARIFAS	2020 (IPC (-0,1%))
Billete ordinario	1,20 euros
Billete bono 10	0,80 euros
Bono Jubilado	Gratuito

No obstante, como en años anteriores, al objeto de no incrementar excesivamente la presión sobre el usuario esta Delegación ha decidido optar nuevamente, por compensar al concesionario a final del ejercicio 2020, con el importe del perjuicio derivado de la falta de subida de las tarifas.

En consecuencia, visto el informe técnico emitido y la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales del grupo





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

municipal Socialista (10), Ciudadanos (3), Popular (3) y Andalucía por Sí (2), el **voto en contra** del señor concejal del grupo municipal Adelante(1: Áticus Méndez Díaz), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal grupo municipal Adelante (3) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Actualizar para el ejercicio 2020 el importe de las subvenciones a abonar al concesionario del servicio público de transporte colectivo de viajeros, exentas de IVA, de manera que queden concretadas en los siguientes importes:

- Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación: **378.387,97 €**.
- Una subvención anual fija (ampliación tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación: **11.314,67 €**.
- Una subvención anual fija (Linea E) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación: **31.463,51 €**.
- Una subvención anual fija modificación (Linea A1) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación: **5.041,92 €**.
- Una subvención máxima anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos durante el mes de febrero de 2020, por un importe máximo de **15.193,54 €**

Segundo.- Aprobar el gasto que supone la actualización de las subvenciones en los términos expuestos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, a los Servicios Económicos Municipales, al servicio de contratación y al supervisor municipal del contrato.

6º URBANISMO/EXPTE. 15460/2019. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTREGADAS CON LA FIRMA DEL CONCIERTO DE COLABORACIÓN Y DEL CONVENIO DE PATROCINIO DE LA REVISIÓN DEL PGOU REALIZADA POR BECONSA BÉTICA DE CONSTRUCCIÓN S.A.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre la solicitud de devolución de cantidades entregadas con la firma del Concerto de colaboración y del Convenio de Patrocinio de la revisión del PGOU realizada por Beconsa Bética de Construcción, S.A.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:20:20 h.) por este orden:

María José Lera Rodríguez, del grupo municipal Adelante.
Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Con fecha de registro de entrada 1 de octubre de 2019 Antonio Pérez-Marín Benítez, en representación de la entidad Beconsa Bética de Construcción S.A., presenta escrito solicitando la devolución de la cantidad entregada con la suscripción el 8 de mayo de 2007 del Concierto de colaboración para facilitar la formulación y ejecución de la Revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra (90.277,60 €) y del Convenio de Patrocinio para la información, difusión y participación ciudadana en el proceso de elaboración del planeamiento general (38.690,40 €). Junto a las cantidades abonadas se reclama la devolución de los intereses correspondientes desde el 9 de mayo de 2010, según la cláusula decimoprimera del concierto urbanístico (3 años desde la firma del Concierto sin aprobar definitivamente la Revisión del PGOU).

Consta emitido informe por la arquitecta municipal con fecha 8 de noviembre de 2019 en el que se relaciona el planeamiento vigente constituido por el PGOU aprobado con fecha 21 de marzo de 1994 y adaptado a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2009; el documento de revisión del PGOU aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 3 de diciembre de 2009; y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2013 de aprobación del documento denominado "El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra. Los fundamentos del nuevo modelo", que servirá de base al documento para la aprobación provisional, actualmente en fase de redacción.

2º. Sobre la clasificación de los terrenos objeto del Concierto suscrito, se indica en el informe técnico que los terrenos se clasifican como Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural en el PGOU vigente, como Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-R9 en el documento de Revisión aprobado inicialmente y, en el documento "El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra. Los fundamentos del nuevo modelo", Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-2.

3º. Con fecha 10 de diciembre de 2019 se ha emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo que se pronuncia sobre las pretensiones de la entidad Beconsa Bética de Construcción S.A. en relación con la solicitud de devolución de la cantidad entregada con la firma del Concierto en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo y de devolución de la cantidad entregada con la firma del Convenio de Patrocinio como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general.

4º. Sobre la solicitud de devolución de la cantidad entregada con la firma del Concierto de colaboración, el informe jurídico se pronuncia de forma favorable por cuanto a la fecha actual y habiendo transcurrido más de tres años desde la firma del Concierto (8 de mayo de 2007), no consta aprobado definitivamente el documento de Revisión del PGOU. Sin embargo, no acoge el abono de intereses por reconocer la procedencia de éstos desde la reclamación y que haya transcurrido el plazo máximo para resolver la solicitud de tres meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el presente caso, la solicitud de devolución tiene fecha de registro de entrada el 1 de octubre de 2019, por lo que no ha transcurrido el plazo máximo para resolver, no procediendo de este modo el abono de intereses de la cantidad a devolver.

5º. Sobre la solicitud de devolución de la cantidad entregada con la firma del Convenio de Patrocinio, el informe jurídico se pronuncia de forma desfavorable por haber transcurrido el plazo de de prescripción de la reclamación de cuatro años contemplado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente y considerando las disposiciones legales vigentes indicadas en los mismos, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinticuatro votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10), Adelante (3), Popular (3), Ciudadanos (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** del señor concejal del grupo municipal Adelante (1: Áticus Méndez Díaz), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la devolución de la cantidad entregada en metálico por la entidad Beconsa Bética de Construcción S.A. con la suscripción el 8 de mayo de 2007 del Concierto de colaboración para facilitar la formulación y ejecución de la Revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra, por importe de 90.277,60 €.

Segundo.- Denegar la devolución de la cantidad entregada por la entidad Beconsa Bética de Construcción S.A. con la suscripción el 8 de mayo de 2007 del Convenio de Patrocinio, como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general, por importe de 53.283,60 €, por haber transcurrido el plazo de prescripción de la reclamación de cuatro años contemplado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad Beconsa Bética de Construcción S.A Juan Luis Páez de la Vega a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería e Intervención municipal, a los efectos que resulten procedentes.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

7º SECRETARÍA/EXPTE. 18834/2019. PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre el expediente que se tramita para aprobar el nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:26:33 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2002 (BOP número 108, de 13 de mayo de 2002), se aprobó el texto refundido de los Estatutos del Consejo Económico y Social, creado como cauce y plataforma institucional de permanente diálogo y deliberación, todo ello para el cumplimiento de la función constitucional de participación de los agentes económicos y sociales en la vida económica y social (artículo 9.2 de la Constitución).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo en el Ayuntamiento en materia económica y social, y actúa con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo se rige por sus propios estatutos, y se compone de 16 miembros nombrados por el Ayuntamiento y distribuidos de la siguiente forma:

- El Presidente designado por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación a propuesta de $\frac{2}{3}$ del Pleno del Consejo.

- 4 consejeros designados por las organizaciones sindicales más representativas conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

- 4 consejeros en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la localidad.

- 1 consejero en representación de la Federación Local de las Federaciones de Vecinos.

- 1 consejero en representación de la oficina local del Servicio Local de Empleo

- 1 consejero en representación de los colectivos ecologistas.

- 4 consejeros de reconocido prestigio en la ciudad, que serán nombrados por la Corporación Municipal, entre profesionales de reconocida cualificación o experiencia en el ámbito socio-económico.

El nombramiento de los consejeros de reconocido prestigio, que corresponde realizar a la Corporación Municipal, exige el voto favorable de $\frac{2}{3}$ de sus miembros.

El mandato de los miembros del Consejo es de 4 años, reservándose las organizaciones representadas el derecho a su cese y sustitución.

Habiendo expirado el mandato de los miembros que componen el Consejo Económico y Social procede su sustitución o renovación, a cuyo fin se ha remitido comunicación a las entidades a quien corresponde su designación a fin de que aleguen o manifiesten lo que a su derecho conviniere, obrando en el expediente las propuestas recibidas, entre las cuales no figura la correspondiente a la oficina local del servicio de empleo.

Así mismo, por la Portavocía del Gobierno se han aportado a la Secretaría propuesta de nombramiento de los consejeros de reconocido prestigio de la ciudad, y de la federación de asociaciones de vecinos.

En consecuencia con lo anterior y conforme a lo preceptuado en los estatutos y en el artículo 99.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2) y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3: Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar), en votación ordinaria y por la mayoría de dos tercios prevista en el artículo 2 de los Estatutos del Consejo Económico y Social, **acuerda:**

Primero.- Nombrar de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Alcalá de Guadaíra a las siguientes personas en





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

representación respectiva de las entidades que junto a las mismas se expresan, para un periodo de cuatro años:

- Consejeros designados por las organizaciones sindicales más representativas:

UGT: José Ramón López Martínez

Manuel Pineda de la Costa

CCOO: Antonio Barroso García

Antonio Ballesteros Martín

- Consejeros en representación de las organizaciones empresariales:

FICA: Carlos García Gandul

Rafael Calvo de Mora Redondo

Juan Pablo Trigo Rueda

Juan Hurtado Lissen

- Consejero en representación de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos:

Carlos Manuel Gómez Blanco

- Consejero en representación de los Colectivos Ecologistas:

Francisco José Cuberos Huertas

- Consejeros de reconocido prestigio en la ciudad nombrados por la Corporación Local:

Alonso Morilla Corbacho

Belén Sánchez Rubio

Juan Ríos Romero

María Araceli Romero Pérez

Segundo.- Requerir a la Dirección Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.), la propuesta de nombramiento de un representante en el Consejo Económico y Social del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero.- Instar del Consejo Económico y Social la propuesta de nombramiento de Presidente.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta como tan ampliamente proceda en derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución de este acuerdo.

8º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 18408/2019. PROPUESTA SOBRE RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EXPTE. 9890/2019).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre el expediente que se tramita sobre renuncia a la condición de miembro del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y **resultando:**





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º. Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos en su art. 6 disponen que: *“1. El Consejo de Administración de la Gerencia estará constituido por nueve miembros, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento, de los cuales, la mitad más uno serán Concejales del Ayuntamiento.*

2. El resto de los miembros del Consejo de Administración de la Gerencia será designado entre funcionarios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra especialmente capacitados en función de la titulación adecuada.”

2º. En cumplimiento del citado artículo el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 9 de julio de 2019, adoptó acuerdo designando a los representantes de la Corporación Local en los Órganos Colegiados, entre ellos, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y entre los funcionarios del Ayuntamiento designados como consejeros se encuentra la funcionaria interina María Reyes Martín Carrero, que ocupa el puesto de Jefe de Sección de Obras Públicas de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

3º. El día 12 de julio de 2019 se constituyó el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos con la asistencia de la mayoría de sus miembros y contando con la presencia de la interesada.

4º. Con fecha 29 de noviembre de 2019, la interesada ha presentado escrito mediante el que expone que comunica su renuncia al cargo de consejera del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyo desempeño ha sido desarrollado de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidas en sus Estatutos.

Hay que destacar que la renuncia como acto voluntario y unilateral ha de ser clara y explícita, según reiterada jurisprudencia, y al implicar el abandono de un derecho es encuadrable en el art. 6.2 del Código Civil, siendo por ello posible, si bien será válida cuando no vulnere el interés o el orden público ni cause perjuicio a terceros.

5º. La renuncia presentada por la interesada no vulnera el interés ni el orden público, ni causa perjuicio a terceros, tampoco se aprecian vicios del consentimiento, ni defectos formales y es clara y explícita por lo que procede que sea aceptada por el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anterior, visto el informe jurídico que consta en el expediente y considerando lo establecido en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y demás las disposiciones legales aplicables, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la funcionaria María Reyes Martín Carrero al cargo de consejera del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, declarando la vacante de dicho cargo hasta que se produzca la cobertura del mismo por los cauces legalmente establecidos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, a los servicios municipales de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos.

9º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 13283/2019. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE PLENO DE 21-11-2019, SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO 2019 DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO DE





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PERSONAL FUNCIONARIO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre el expediente que se tramita para aprobar la rectificación de error en acuerdo de Pleno de 21-11-2019, sobre modificación del complemento específico para el ejercicio 2019 de varios puestos de trabajo de personal funcionario, y **resultando:**

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2019 se acordó la modificación del complemento específico para el ejercicio 2019 de varios puestos de trabajo de personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a los efectos de incorporar el complemento de ordenador previsto en el art. 48.5 del Reglamento de Personal Funcionario.

Entre dichos puestos de trabajo figura por error el puesto de trabajo n.º 1.3.54.3 de Arquitecto Técnico, que aparece en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con el estado "reservado" a la funcionaria interina María Reyes Martín Carrero, en lugar del puesto de trabajo n.º 1.3.55.1 Jefe de Sección de Obras Públicas ocupado por la misma.

Asimismo, existe error en el complemento específico del puesto de trabajo n.º 1.3.56.1 Director Técnico de Proyectos Urbanos al que se adiciona el complemento de ordenador, ya que se recoge la cantidad de 25.105,22 euros en lugar de la suma de 27,842,08 euros que es la que percibe y que figura en la vigente plantilla presupuestaria para 2019.

Por lo tanto se observan en el citado acuerdo de Pleno los siguientes errores:

- penúltimo párrafo del Fundamento de Derecho séptimo: entre los puestos de trabajo que relaciona que resultan ser usuarios de pantallas de visualización de datos con sus complementos específicos, decía respecto de dos siguientes (el resto de los puestos de trabajo incluidos en la relación no contienen error):

<i>n.º código del puesto de trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Complemento específico</i>
1.3.56.1	Director técnico de Proyectos Urbanos.	25759,1 25105,22+ 653,88 (54,49x12))
1.3.54.3	Arquitecto técnico.	17823,09 17170,02+ 653,88 (54,49x12))

han de sustituirse por la siguiente redacción:

<i>n.º código del puesto de trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Complemento específico</i>
1.3.56.1	Director técnico de Proyectos Urbanos.	28.495,96 27842,08+ 653,88 (54,49x12))
1.3.55.1	Jefe de Sección de Obras Públicas.	17823,09 17170,02+ 653,88 (54,49x12))

- acuerdo primero de la parte dispositiva: entre los puestos de trabajo para los que se aprueba la modificación del complemento específico, decía respecto de dos siguientes (el resto





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de los puestos de trabajo incluidos en la relación no contienen error):

<i>n.º código del puesto de trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Complemento específico</i>
1.3.56.1	Director técnico de Proyectos Urbanos.	25759,1
1.3.54.3	Arquitecto técnico.	17823,09

han de sustituirse por la siguiente redacción:

<i>n.º código del puesto de trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Complemento específico</i>
1.3.56.1	Director técnico de Proyectos Urbanos.	28.495,96
1.3.55.1	Jefe de Sección de Obras Públicas.	17823,09

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la rectificación del Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2019 por el que se acordó la modificación del complemento específico para el ejercicio 2019 de varios puestos de trabajo de personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a los efectos de incorporar el complemento de ordenador previsto en el art. 48.5 del Reglamento de Personal Funcionario, quedando el penúltimo párrafo del Fundamento de Derecho séptimo y el acuerdo primero de la parte dispositiva, con la siguiente redacción:

- penúltimo párrafo del Fundamento de Derecho séptimo: entre los puestos de trabajo que relaciona que resultan ser usuarios de pantallas de visualización de datos con sus complementos específicos, se subsana el error respecto de los siguientes, quedando como sigue:

<i>n.º código del puesto de trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Complemento específico</i>
1.3.56.1	Director técnico de Proyectos Urbanos.	28.495,96 27842,08+ 653,88 (54,49x12))





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1.3.55.1 Jefe de Sección de Obras 17823,09
Públicas. 17170,02+ 653,88 (54,49x12))

- acuerdo primero de la parte dispositiva: entre los puestos de trabajo para los que se aprueba la modificación del complemento específico, se subsana el error respecto de los siguientes, quedando como sigue:

<i>n.º código del puesto de trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Complemento específico</i>
1.3.56.1	Director técnico de Proyectos Urbanos.	28.495,96
1.3.55.1	Jefe de Sección de Obras Públicas.	17823,09

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y Portal de Transparencia municipal, así como remitirse dentro del plazo de treinta días una copia a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

10º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 13989/2019. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación del manual que regula el sistema de evaluación del desempeño.

Seguidamente (00:35:15 h.) toma la palabra el señor concejal, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando:**

Con fecha 20 de septiembre de 2018 en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba el Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos cuyo texto consta en el expediente nº 14335/2018, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4ZDKAWA536LX4AGPYNJYAYQ32, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tras las negociaciones llevadas a cabo mediante la convocatoria y celebración de la Mesa General de Negociación con fecha 11 y 26 de noviembre y 5 de diciembre de 2019, se acuerda modificar la disposición adicional prevista en el apartado XI del Manual que regula el sistema de evaluación del desempeño así como la incorporación como Anexos del Plan de productividad del operativo de feria, navidad y sistema para evaluar la carrera administrativa del personal funcionario, por lo que procede aprobar la modificación del Manual del Sistema de Evaluación del Desempeño al objeto de establecer los criterios para la asignación del complemento de productividad, mejorar la justicia retributiva y mejorar la motivación de los empleados municipales, por lo que el análisis del presente informe gira entorno a este asunto y a dicha propuesta de Pleno.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El marco normativo regulador de los derechos retributivos de los funcionarios públicos están recogidos en la actualidad en el Capítulo III del Título III del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), si bien, estas disposiciones no surtirán efectos sino a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, conforme se dispone en el nº 2 de su Disposición Final Cuarta. Entre tanto, y en atención a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y en el nº 3 de la citada Disposición Final Cuarta del citado TREBEP, continuará siendo de aplicación la normativa sobre retribuciones de los funcionarios públicos existente con anterioridad a dicha ley, y que deriva del artículo 23.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Administración Pública, con reflejo para la Administración Local en el art.5.3 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

El complemento de productividad, se encuadra dentro de las retribuciones complementarias, respecto de las cuales el artículo 24.2 del TREBEP, establece que su cuantía y estructura se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 1 de junio de 1987, ha precisado que "los incentivos de productividad al estar cuantificados en función de un rendimiento superior al normal en el trabajo, o destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativas con que el funcionario desempeñe su trabajo, corresponde a las Administraciones Públicas el cuantificarlos en atención a ese superior rendimiento, motivado también por la dedicación exclusiva, la dedicación especial, prolongación de jornada, etc., además de la mayor cantidad de trabajo".

Se desprende claramente de la Doctrina Jurisprudencial, que el complemento de productividad, a diferencia de otras retribuciones complementarias, se hace depender de la obtención de un especial rendimiento o bien de un plus en el desempeño de las funciones que ponga de manifiesto una actividad extraordinaria, o de especial interés o iniciativa en su realización, condiciones todas ellas que sólo y necesariamente pueden darse cuando el funcionario ocupe su puesto de trabajo y preste efectivamente sus servicios y lo haga a pleno rendimiento, premiándose la concurrencia de uno, varios o todos los factores determinantes para su concesión y percepción, factores que siempre están relacionados con la presencia del funcionario en su puesto de trabajo, y con el cumplimiento de sus prestaciones, dentro de la jornada normal, o, de forma extraordinaria, fuera de la establecida, de tal manera que no hay que calcular el complemento de productividad en base a una circunstancia, sino en base a los criterios determinados legalmente.

Es muy importante destacar que el complemento de productividad, por tanto, es un concepto retributivo de carácter subjetivo dirigido a retribuir las especiales circunstancias que se den en un determinado funcionario, especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, sin vinculación objetiva al puesto de trabajo. Tiene, pues, carácter de incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice por el órgano de gobierno competente, en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño de las funciones del puesto y los objetivos asignados al mismo, de todo ello podemos extraer lo siguiente:

- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

- Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

- Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

- Corresponde al alcalde o presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por otro lado el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece los límites a la cuantía global del complemento de productividad situándolo en el máximo del 30% de la cantidad resultante de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Por su parte el art. 3.dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, permite autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

En relación a las materia objeto de negociación colectiva el art. 37 del TREBEB (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) declara lo siguiente:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

En semejantes términos está redactado el art. 49 del Reglamento de Personal





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Funcionario y el art. 50 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Ante lo anteriormente expuesto podemos concluir que la modificación del manual del sistema de evaluación del desempeño objeto de este expediente consistente en nueva redacción del apartado XI disposición adicional y la incorporación de tres anexos de planes de productividad en relación al operativo de feria, navidad y carrera administrativa del personal funcionario, valoran un rendimiento superior al normal de trabajo y suponen un plus en el desempeño de estas funciones que pone de manifiesto una actividad extraordinaria, así como el especial interés o iniciativa en su realización, reuniendo por tanto los requisitos previstos en el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Vox (3), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la modificación del Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, quedando el mismo tras las modificaciones que consta en el expediente 13989/2019, diligenciado con el sello de órgano del Ayuntamiento, código seguro de verificación (CSV) 5A9MJ2CNJJHY34J6JC74CD5K6, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Los efectos del presente acuerdo surtirán efectos a partir de junio de 2018 para la aplicación del Plan de Productividad que evalúa la carrera administrativa en los términos en él señalados y a partir del ejercicio 2019 para la aplicación del Plan de productividad de feria y navidad.

Tercero.- Publicar el Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de transparencia y portal del empleado del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Comité de empresa y Junta de personal así como a las secciones sindicales.

11º RECURSOS HUMANOS/EXPTE 17498/2019. APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL 2018 E INCREMENTO DEL 0,3%.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre el expediente que se tramita para aprobar la masa salarial 2018 e incremento del 0,3%.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:37:21 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Con fecha 19 de marzo de 2019, el Interventor municipal emite informe en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación presupuestaria del





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ejercicio 2018, que concluye: “ ...la existencia de una capacidad de financiación del grupo de consolidación, esto es, ayuntamiento y entidades dependientes clasificadas a efectos de contabilidad nacional como administraciones públicas, de 15.474.143,00 euros”.

En la fecha 2 de diciembre de 2019 se dictó por la señora concejal delegada de Recursos Humanos providencia de incoación de procedimiento administrativo para aprobar la mas salarial correspondiente al ejercicio 2018 así como un incremento adicional de la masa salarial hasta alcanzar el porcentaje máximo permitido, con el fin de destinarlo a lo establecido en el artículo 3 apartados Dos y Cuatro del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

De los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, la masa salarial del personal laboral y funcionario resulta la siguiente:

Suma de TOTAL DEVENGO42	
EST DE COBERTURA6	Total
CARGOS ELECTIVOS	0,00
EVENTUAL DE GABINETE	0,00
FUNCIONARIOS	8.968.361,76
LABORAL EVENTUAL BOLSA TRABAJO	332.098,04
LABORAL EVENTUAL INDEFINIDO	4.420.027,01
LABORAL EVENTUAL PROYECTOS	0,00
LABORAL FIJOS	3.068.677,48
Total general	16.789.164,29
	0,30 %
	50.367,49

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

Primero.- El art. 103 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 apartados Dos y Cuatro del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, la masa salarial podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018. Dicho artículo permite realizar aportaciones a planes de pensiones, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia...entre otras, siempre que no se supere dicho máximo.

CONCLUSIÓN:

Ante lo anteriormente expuesto, y habida cuenta que este Ayuntamiento se encontraba en una situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, el art. 3 apartados dos y cuatro del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre, permite un incremento adicional de la masa salarial hasta alcanzar el porcentaje máximo previsto para su destino a la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia y planes de pensiones.

Por todo ello, visto el informe técnico favorable, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la masa salarial de año 2018 del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Aprobar un incremento adicional de la masa salarial hasta alcanzar el 0,3 por ciento con el fin de destinarlo a lo establecido en el artículo 3 apartados Dos y Cuatro del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página webs y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, dando cuenta de la presente resolución a los departamentos afectados.

12º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 18419/2019. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL TERCER PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (2020-2023) PLINA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre el expediente que se tramita para aprobar el Tercer Plan Local de Infancia y Adolescencia de Alcalá de Guadaíra (2020-2023).

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:42:05 h.) por este orden:

María José Lera Rodríguez, del grupo municipal Adelante.

Sandra González García, del grupo municipal Popular.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Virginia Gil García, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Desde la adhesión de nuestra ciudad al Programa Ciudades Amigas de la Infancia en 2006, las políticas municipales en materia de infancia se han convertido en uno de los ejes más importantes y visibles del programa municipal. Fruto de ello, se han conseguido importantes avances:

- Creación del Consejo Municipal de la Infancia como instrumento para la participación de los niños y las niñas en la vida de la ciudad. Este año se ha cumplido diez años de su constitución
- Aprobación del Primer y Segundo Plan Local de Infancia en 2010 y 2014 respectivamente, fundamentado en la implementación de la Convención de los Derechos del Niño.
- Reconocimiento a la Comisión Técnica de Infancia como órgano de coordinación interna interdepartamental en el municipio en el año 2010
- Establecimiento de la Audiencia Pública Infancia, a partir del año 2012, como espacio infantil de participación y presentación a la corporación municipal.

2º. Con el reconocimiento de Alcalá de Guadaíra por parte de UNICEF Comité Español como Ciudad Amiga de la Infancia para el período 2018-2022, el Ayuntamiento se compromete a seguir desarrollando políticas municipales en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y entregar a UNICEF un nuevo Plan Local de Infancia antes de finalizar 2019.

3º. Tras la publicación del Informe de Situación de la Infancia y Adolescencia del Municipio (2018) se inicia un proceso de trabajo de la Comisión Técnica de Infancia que culmina con la elaboración de un plan local nuevo que dé respuesta a la realidad y necesidad que tienen los niños, niñas y adolescentes en estos momentos, teniendo en cuenta los recursos humanos, económicos y sociales existentes. Entre las acciones recogidas en este nuevo plan, cabe mencionar aquellas dirigidas a promocionar el derecho de participación de la infancia en las políticas públicas como agentes activos, así como aquellas otras dirigidas a promover el bienestar general de toda la población y en especial de los y las menores más vulnerables.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3: Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el Tercer Plan Local de Infancia y Adolescencia en el municipio, para el período 2020-2023, concebido como una iniciativa local, dentro de las políticas de infancia del Ayuntamiento, enmarcado en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que consta en el expediente 18419/2019, diligenciado con el sello de órgano del Ayuntamiento, código seguro de verificación (CSV) 4MC5S2FM7SGAPW2KTWN64TMRH, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

procedentes.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 18623/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, ADELANTE, POPULAR Y ANDALUCÍA POR SI SOBRE IGUALDAD DE TRATO ENTRE PAREJAS DE HECHO Y CASADAS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 16 de diciembre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas registradas oficialmente como uniones de hecho, que sobreviven a su pareja, experimentan en nuestro país una discriminación en el acceso a la percepción de la pensión de viudedad respecto a los que eligen el matrimonio como modo de convivencia. Al miembro superviviente en la pareja de hecho se le exigen requisitos para la percepción de la pensión que no son contemplados en los supuestos en que la pareja se formaliza de conformidad con las normas que regulan el matrimonio. Esta diferencia de trato no tiene causa objetiva que actualmente la justifique.

De acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, modificada en el año 2007, el miembro superviviente de la pareja de hecho deberá acreditar para percibir la pensión, que sus ingresos durante el año natural anterior no alcanzaron el 50 por ciento de la suma de los propios y de los del fallecido habidos en el mismo período, o el 25 por ciento en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Esta regulación supone una doble discriminación. De una parte, se exige que el miembro difunto de la pareja haya ganado un euro más que el superviviente para poder percibir la pensión, requisito que en caso alguno se exige al cónyuge que sobrevive en el matrimonio. De otra parte, se establece unos requisitos diferentes en el supuesto de que no existan hijos comunes con derecho a orfandad.

En el supuesto de que no cumplan estos requisitos solo se reconocerá derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del superviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Con ello la norma trataba de garantizar la pensión en los supuestos de necesidad económica. Pero la finalidad de la pensión no es garantizar un mínimo vital, sino no para remediar el daño que produce a la familia la disminución de ingresos en la familia a causa de la muerte del cónyuge.

La modificación de 2007 (Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social) establecía por primera vez en el ámbito normativo (en el jurisprudencial se habían conseguido algunos reconocimientos con anterioridad), la posibilidad de cobrar la pensión de viudedad en los supuestos de parejas de hecho. Ello supuso un importante avance en orden a la consecución de los derechos de las parejas de hecho, que iba parejo al reconocimiento de esta realidad en ámbitos tan dispares como el tributario o el penal. Pero la Ley trataba de que se acreditara, además de la convivencia efectiva, la dependencia económica del conviviente superviviente en los porcentajes mencionados en función de la existencia o no de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Además, la Ley tampoco valoraba que la situación económica en el momento del fallecimiento pueda mantenerse como estable en el tiempo o que esta situación sea puramente circunstancial, como puede ser el caso de contratos de trabajo temporales. Que se exija una “cierta dependencia económica” de uno de los miembros de la pareja de hecho para optar a una pensión de viudedad es discriminatorio. Que solo se tengan en cuenta los ingresos del conviviente que sobrevive en un momento





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

determinado (el año anterior al fallecimiento) es injusto.

La realidad social que trataba de regular la norma ha cambiado sustancialmente. Por ello la norma debe cambiar.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio son 46,8% según las últimas cifras recogidas en 2017, cuando en los años 90, éstos no llegaban al 10%. Estas cifras son manifestación de la ruptura del modelo tradicional familiar existiendo una realidad como son las uniones de hecho que debe ser considerado y regulado. Además, desde entonces, se ha reconocido el acceso al matrimonio a personas del mismo sexo y se han logrado importantes (aunque claramente insuficientes), avances en materia de igualdad.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística en el año 2018 había en España registradas 1.625.800 parejas de hecho frente a 9.655.100 parejas casadas. Ello supone que un 14,41% de la población opta por inscribirse en un Registro Oficial de Parejas de Hecho, frente a 85,59% que optan por el matrimonio. No existe razón para discriminar a estas parejas.

En este punto no puede evitarse contemplar otro dato: en nuestro país el número de viudas es muy superior al de viudos. Ello supone que, en la práctica, la medida es una norma que, una vez más, atenta contra la igualdad de la mujer en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Por todo lo expuesto, los Grupos Socialista, Ciudadanos, Adelante Alcalá, Popular y Andalucía X Sí del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, proponen la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a promover la modificación de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones que a los cónyuges en los matrimonios civiles.

2.- Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:06:38 h.) por este orden:

Ana María Vannereau Da Silva, del grupo municipal Socialista.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la abstención de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

14º SECRETARÍA/EXPT. 18608/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ADELANTE Y ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE MEDALLA DE ANDALUCÍA A LOS COMPONENTES DE LA MARCHA EN DEFENSA DE LAS PENSIONES





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PÚBLICAS DE ROTA A MADRID.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de diciembre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los Grupos municipales hemos recibido la iniciativa de la Plataforma Alcalareña en defensa de las pensiones públicas, una petición de reconocimiento a los pensionistas que realizaron la marcha hasta Madrid reivindicando la defensa de las pensiones públicas.

La Medalla de Andalucía, se crea con el decreto 117/1985, publicado en BOJA número 78 de fecha 9/8/1985.

En los preliminares del citado decreto se exponen los motivos por el que se deben conceder las Medallas.

El reconocimiento de los méritos, acciones y servicios excepcionales o extraordinarios realizados por determinadas personas o Entidades en beneficio de la sociedad corresponde a los Poderes Públicos, no sólo para manifestar la gratitud de todos los ciudadanos por tales servicios, sino para estimular y fomentar aquellas virtudes que tienen, fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de los ciudadanos.

La Junta de Andalucía es consciente del interés de promover, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, el fortalecimiento y desarrollo de estas virtudes en sus ciudadanos, así como la necesidad de establecer el instrumento y procedimiento para su reconocimiento público. En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de junio de 1985.

Así como en sus artículos 1, 2 Y 3:

Artículo 1. Se crea la Medalla de Andalucía como distinción honorífica que se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados en tiempos de paz por ciudadanos, grupos o Entidades andaluzes.

Artículo 2. Las acciones, servicios y méritos excepcionales que se premiarán con la Medalla de Andalucía deberán representar o suponer el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos, incluyéndose las acciones valerosas en tiempos de paz.

En su artículo 3.2cuando, cualquiera que sea el lugar en que se haya efectuado la acción o servicio, éstas repercutan beneficiosamente, de forma manifiesta y singular, para los intereses de Andalucía o de alguno o algunos de sus ciudadanos.

Desde el 21 de Septiembre al 15 de Octubre de 2019, un grupo de pensionistas andaluces han recorrido andando los 655 km que separan Rota de Madrid, portando la bandera de Andalucía. Un grupo de pensionistas que con la bandera de Andalucía al frente y con edades de 58 años a cerca de 80, han recorrido a pie todos esos kilómetros, con espíritu solidario para con todos los pensionistas españoles. Acción que se ha podido visualizar en distintas televisiones del mundo, de España, autonómicas, locales y en todas las redes sociales, reflejando la imagen de Andalucía como específica nuestro himno:

“Hombres de luz, que a los hombres alma de hombres les dimos”

Como se puede comprobar, esta distinción de la Junta de Andalucía, parece que está pensada para este grupo de pensionistas, que con unas edades tan avanzadas, han recorrido





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

esa enorme distancia a pie "en beneficio de los demás ciudadanos", tal como establece el Decreto citado, y portando además durante todo el recorrido la bandera de Andalucía al frente de la marcha, con el lema "CREANDO CONCIENCIA" que seguro va a motivar a las siguientes generaciones y que ha ocupado un lugar destacado en todos los informativos, y redes sociales:

Por todo ello, los Grupos Municipales Adelante Alcalá Guadaíra y Andalucía por Sí proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Solicitar la adhesión de la concesión de la medalla de Andalucía 2020 a los componentes de la marcha en defensa de las pensiones publicas de Rota a Madrid.

2.- Comunicárselo al Sr. consejero de presidencia, D. Elías Bendodo Benasayag, responsable del inicio de las mencionadas distinciones."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:12:42 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la abstención de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 18614/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 16 de diciembre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial es un elemento fundamental en la labor que las Corporaciones Locales deben desarrollar a diario.

Este grupo municipal viene observando como existen puntos negros donde, bien por falta de adecuación de las vías, bien por falta de señalización adecuada o bien por falta de mantenimiento, los accidentes e incidencias se multiplican.

Un ejemplo claro lo tenemos en el acceso a la Urbanización "Pinares de Oromana", a la altura de la Venta Los Pinos, donde recientemente se ha producido un aparatoso accidente, que ha producido daños, tanto personales como materiales.

Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

ÚNICO.- Que se elabore un Plan Director de Seguridad Vial que sirva de guía para





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

futuras acciones en dicha materia.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:18:57 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Rosario Martorán de los Reyes, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 18636/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PROBLEMÁTICA Y SITUACIÓN DE RIESGO CALLE PELAY CORREA.-

Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 16 de diciembre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2.010, han sido numerosas las instancias y solicitudes presentadas en este Ayuntamiento y en sus distintas delegaciones por parte de empresas, fundamentalmente por una de las que mayor número de empleados tiene en esta ciudad, poniendo de manifiesto el riesgo que supone la actual situación del cruce existente en la C/ Pelay Correa de nuestra ciudad (Bda. La Liebre), así como el caos circulatorio que se produce en determinados momentos del día, y los numerosos accidentes de tráfico que se han producido en dicho punto.

El punto de conflicto, se sitúa concretamente en el cruce donde se ubican las entradas a “Cash El Jamón” (antiguo Cash Lepe) y a la fábrica de vidrios “Ol Europe”, lugar donde confluyen, la vía que parte desde la Ctra. Alcalá-Sevilla, otras dos calles más. En dicho punto se ubica una parada del autobús urbano de Alcalá y muy cerca el Colegio de Educación Infantil y Primaria Ángeles Martín Mateo.

En dicho lugar, lejos de ser un cruce propiamente dicho, se ubica una gran explanada, sin señalizar, donde se encuentran además unos carriles que como consecuencia de la falta de señalización provocan confusión en los conductores. Como antes se ha manifestado, se dan circunstancias de mucho tránsito en determinados momentos del día, sobre todo vehículos de gran tonelaje, y como consecuencia de la falta de señalización en la gran explanada y de la falta de señalización de los carriles, se producen situaciones donde los conductores ignoran el sitio o el carril por el que deben circular, dándose la paradoja de no poder interpretar la preferencia en dicho tramo. (Se adjuntan plano del lugar, y fotografías)

Para paliar esta situación, se han dirigido innumerables instancias a este Ayuntamiento durante años por responsables de las empresas ubicadas en dicho punto, sin que hasta la fecha hayan sido atendidas, y es por ello por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Se proceda por la Delegación competente de este Ayuntamiento, a verificar la situación puesta de manifiesto en el cuerpo de esta moción, y previo estudio de la misma se adopte la solución oportuna, bien mediante la construcción de una rotonda en el referido cruce y la debida señalización de éste mediante señalización vertical y horizontal, así como de los carriles existentes, o bien, mediante la adopción de la solución más adecuada, todo ello con la debida consulta o participación, de los responsables de la empresas ubicadas en dicho punto (una de las cuales emplea a más de 150 trabajadores directos y cuya actividad diaria se ve entorpecida por la situación descrita), poniendo fin a la situación de riesgo y caos circulatorio que se viene padeciendo desde hace años por todos los usuarios de la vía.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:24:00 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y la abstención de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la referida propuesta.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 18602/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE BIENESTAR ANIMAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de diciembre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales superiores son seres sensibles al dolor, como los humanos, pero no pueden manifestar ni denunciar los abusos de las que son víctimas, por eso el ser humano tiene el deber moral de defenderlos y protegerlos. La convivencia, la paz, exigen contar con el respeto de los seres vivos, de quienes nos hemos servido para nuestro desarrollo y que han colaborado a nuestro progreso.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Por lo tanto, hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos/as y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

Los municipios son fundamentales para la transformación social y normativa que requiere esta nueva ética colectiva en la que los animales son seres dotados de inteligencia, sentimientos y capacidad de sufrimiento y afectividad. Consecuentemente hay que otorgarles unos derechos que por sí mismos no pueden reclamar.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Se trata de prohibir y penalizar su maltrato, establecer unas condiciones mínimas de vida digna y saludable para ellos, así como medidas de fomento y educación. Todo ello revertirá en una mejora moral de la sociedad alcalaíña y en una actualización de nuestra identidad colectiva que, sin renegar de sus raíces culturales, debe adecuarse a las bases éticas de la civilización contemporánea.

Las fuentes de sufrimiento de los animales son variadas: las granjas de ganadería intensiva, el comportamiento de personas insensibles, a veces incluso sus propios propietarios, el abandono, la caza furtiva, los mataderos que suelen saltarse las leyes sobre el sacrificio animal. Y sobre todas esas fuentes debe actuar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- *Declarar que el Ayuntamiento de Alcalá es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos y no permitir la instalación en nuestra localidad (tanto en terrenos privados como públicos) de espectáculos circenses que usen animales salvajes.*

2.- *Impulsar las medidas necesarias para permitir el acceso al transporte público con animales de compañía y declarar las instalaciones municipales “amigas de los animales”.*

3.- *Elaborar una guía turística donde queden recogidos los establecimientos donde admiten mascotas, restaurantes, bares, pastelerías y heladerías que oferten opciones veganas y vegetarianas, así como tiendas de alimentación, peluquerías, tiendas de cosmética, ropa, calzado cuyos productos no sean de origen animal.*

4.- *No promocionar ni financiar espectáculos taurinos en espacios públicos, mediante el uso de cartelería u otros medios, así como de cualquier otro festejo que implique cualquier tipo de maltrato animal.*

5.- *Poner en marcha un plan de gestión de la biodiversidad urbana, teniendo en cuenta las actuaciones en el diseño urbano y ofreciendo soluciones integradas con cada reforma o nueva edificación.*

6.- *Promover en la atención de personas sin hogar, así como en víctimas de violencia de género, que se tenga en cuenta a sus animales de compañía en las soluciones de vivienda que se pongan a su disposición.*

7.- *Incluir una opción de menú sin alimentos de origen animal en todos los eventos y edificios dependientes del Ayuntamiento.*

8.- *Personarse como acusación particular en los casos más graves de maltrato animal.*

9.- *Establecer un mayor control sobre la venta de animales de compañía, fomentando la venta por catálogo y así evitar que los animales estén expuestos en tiendas en condiciones antinaturales.*

10.- *Impulsar un plan educativo de sensibilización ciudadana que, desde los colegios y los distritos, promueva mediante talleres y campañas la protección de los animales.*

11.- *Impulsar el Consejo Municipal de convivencia, defensa y protección de los animales, concretando actuaciones con las entidades que trabajan en este campo, asociaciones ciudadanas y sectores profesionales. Este Consejo Municipal deberá establecer y consensuar con el equipo de gobierno las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos aquí recogidos.*





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

12.- *Crear una red de espacios de esparcimiento canino en los diferentes barrios y parques, garantizando su mantenimiento periódico y fuentes de agua y sombra.*

13.- *Redactar, Aprobar e implantar una Ordenanza municipal de bienestar animal, que se funda con la ordenanza actual de tenencia de animales y así complementándola y contemplando la regulación de los objetivos que aquí se exponen, así como su armonización con las necesidades de controlar los ecosistemas con métodos que no comporten sufrimiento o maltrato animal.*

14.- *Declarar Alcalá como ciudad amiga de los animales.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:32:14 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Rosario Martorán de los Reyes, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, por la presidencia se somete a votación la citada propuesta, produciéndose el resultado siguiente:

Concejales presentes: 25.

Votos a favor: 6, de los grupos municipales Adelante (4) y Andalucía por Sí (2).

Votos en contra: 6, de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3).

Abstención: 13, de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3).

Siendo empate el resultado de la referida votación, se efectúa una nueva votación con el mismo resultado que la anterior, por lo que, ante la persistencia del empate, se hace uso del voto de calidad de la presidencia, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Andalucía por Sí (2), los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Vox (3) y el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar** la referida propuesta.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 18610/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de diciembre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según dispone el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), «Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno (hoy, Junta de Gobierno Local) cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función».

Es indudable que los Concejales, para lograr el efectivo desempeño de sus funciones, tienen derecho a la información. Por lo que no se pueden establecer, por lo general, límites a este derecho, que no tiene otra finalidad que el eficaz desempeño de sus funciones, y que según reiterada jurisprudencia, ha de interpretarse en el sentido más generoso y amplio.

Que desde el pasado día 19 de Septiembre de 2019 y con registro de entrada 32575,32578,32579,32581,32582 y 32583, tenemos pendiente contestación por escrito a diferentes expedientes referenciados en el los escritos presentados.

Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, las siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Que se facilite al Grupo Popular toda la información y documentación solicitada en los diferentes escritos detallados en la exposición de motivos , así como otra que esté pendiente al resto de Grupos Municipales.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:50:03 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 18641/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE FOMENTO DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de diciembre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España se sitúa como el segundo país de la Unión Europea en el que el recibo de la luz ha experimentado un mayor incremento en los últimos diez años. Las causas del encarecimiento del precio que pagamos por el consumo de energía eléctrica hay que buscarlas, no sólo en la escasez y los precios al alza del petróleo, o las circunstancias climatológicas, sino también en la alta presión fiscal que sufrimos los españoles en relación con otros países de nuestro entorno. Así, el 21,38% del precio total que pagamos en la factura de luz, corresponde a impuestos, soportando un tipo del 21% de IVA, frente al 6%, por ejemplo, de Portugal.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

A nivel doméstico, la demanda energética diaria de las familias pasa por el uso de aparatos que consumen butano o electricidad. Tales aparatos pueden ser sustituidos por sistemas de captación y almacenamiento de energía solar, cuya instalación requiere una inversión inicial no excesivamente costosa, y que cuenta en la actualidad con un programa de ayudas a nivel autonómico.

Por las indudables ventajas económicas, tanto para las familias como para los comerciantes de nuestra ciudad, así como por su utilidad en aras de la protección del medioambiente, desde el grupo VOX Alcalá de Guadaíra, tal y como contemplamos en nuestro programa municipal, apostamos por las energías renovables no contaminantes, entendiendo que el gobierno local ha de jugar un papel fundamental en el fomento de su uso, mediante políticas fiscales y campañas informativas que incentiven la iniciativa de los vecinos en tal sentido.

Por todo lo anterior, este Grupo Municipal somete a Pleno, para su debate y, en su caso, adopción, el siguiente

ACUERDO

1.- *Se contemple una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para aquéllos propietarios que instalen en sus viviendas sistemas de aprovechamiento de energía solar (térmica y fotovoltaica).*

2.- *Se contemple una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de un 95% en la cuota íntegra, para las obras de rehabilitación realizadas en viviendas, locales o edificios de más de 40 años de antigüedad que acometan medidas de eficiencia energética.*

3.- *Se habilite una línea de ayudas a los comercios de la ciudad que así lo requieran y previo informe favorable de los técnicos competentes, para implantar medidas de ahorro energético, mediante la mejora de las instalaciones de iluminación interior y exterior, y la sustitución de equipos consumidores de energía eléctrica, como electrodomésticos, aires acondicionados y calefacción.*

4.- *Se organicen campañas de información al ciudadano en esta materia, tanto presenciales como a través de la página web del Ayuntamiento."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_201912191712390000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:54:19 h.) por este orden:

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal **Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista, se propuso incluir un punto en la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Vox de la forma siguiente:

"Previo a ese estudio se elabore un informe por parte del departamento de gestión tributaria y de oficina presupuestaria sobre cómo serían los efectos en los ingresos del Ayuntamiento."





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3), Ciudadanos (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Se contemple una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para aquéllos propietarios que instalen en sus viviendas sistemas de aprovechamiento de energía solar (térmica y fotovoltaica).

Segundo.- Se contemple una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de un 95% en la cuota íntegra, para las obras de rehabilitación realizadas en viviendas, locales o edificios de más de 40 años de antigüedad que acometan medidas de eficiencia energética.

Tercero.- Se habilite una línea de ayudas a los comercios de la ciudad que así lo requieran y previo informe favorable de los técnicos competentes, para implantar medidas de ahorro energético, mediante la mejora de las instalaciones de iluminación interior y exterior, y la sustitución de equipos consumidores de energía eléctrica, como electrodomésticos, aires acondicionados y calefacción.

Cuarto.- Se organicen campañas de información al ciudadano en esta materia, tanto presenciales como a través de la página web del Ayuntamiento.

Quinto.- Previo a ese estudio se elabore un informe por parte del departamento de Gestión Tributaria y de Oficina Presupuestaria sobre cómo serían los efectos en los ingresos del Ayuntamiento.

20º SECRETARÍA/EXPTE. 18630/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE ILUMINACIÓN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Y SEGURIDAD VIAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 16 de diciembre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la reurbanización de la Avenida de la Constitución, hace más de una década, esta entrada a Alcalá, una de las de mayor tráfico, pasó a tener dos carriles centrales y dos vías de servicio, además de parterres y jardinería.

Con esta nueva estética, la avenida se llenó de árboles y arbustos y se dotó de un nuevo sistema de iluminación. Con el paso de los años, el crecimiento de la vegetación, y el uso diario, se ha comprobado que la luz de la que goza esta transitada vía de la ciudad no es la más adecuada para sus necesidades. Prueba de ello es que en estos últimos años, se han sucedido numerosos accidentes de tráfico y atropellos, principalmente debido a dos motivos: la alta velocidad de los vehículos y la falta de iluminación de esta zona, especialmente en determinados puntos.

Es, además, una demanda común de viandantes y conductores, la mejora de la iluminación de la Avenida de la Constitución que mejore la visibilidad de esta vía en toda su extensión y aumente la seguridad de peatones y conductores.

A esta circunstancia se suma también el acceso a la avenida desde la calle Mar





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cantábrico, ya que, debido a la pendiente de la misma, la escasa visibilidad y la diferencia de nivel, hace especialmente peligrosa esta incorporación. En este punto se añade también que, a día de hoy, la iluminación no funciona.

Esta realidad, especialmente detectada en este punto de Alcalá, se repite en otras zonas de la ciudad, como el entorno de la Avenida Santa Lucía, o el Campo de las Beatas, entre otros lugares.

Asimismo, hay que señalar que algunos de los dispositivos reflectantes instalados hace unos meses en diversos puntos de la ciudad, en torno a los pasos de peatones, han desaparecido, se han roto o han dejado de funcionar, por lo que habría que revisarlos y proseguir con su instalación en muchos otros lugares de Alcalá.

Por todo ello, proponemos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Mejorar el sistema de iluminación en la Avenida de la Constitución con vistas a aumentar la visibilidad de viandantes y conductores en esta transitada zona.

2.- Instalar sistema lumínicos y reflectantes en pasos de peatones e incorporaciones que aumenten la visibilidad, mejoren la seguridad, y faciliten el acceso peatonal y de vehículos.

3.- Reparar y ampliar el número de dispositivos lumínicos y reflectantes instalados en torno a distintos pasos de peatones de la ciudad, ampliando su número en otras vías de Alcalá.

4.- Llevar a cabo un estudio detallado de la iluminación en las principales calles y avenidas de Alcalá con vistas a implantar medidas que mejoren la seguridad y la visibilidad en los puntos más complejos de la ciudad.

5.- Realizar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:06:44 h.) por este orden:

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

21º SECRETARÍA/EXPTE. 18571/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE COMISIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de diciembre de 2019, a propuesta del grupo municipal proponente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** retirar el asunto del orden del día.

22º SECRETARÍA/EXPTE. 18612/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA.-

Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de diciembre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

La Ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, así como a otras instituciones, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

La Ley establece las obligaciones de publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regula el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.

El Art 6 se refiere expresamente a la información institucional, organizativa y de planificación. En su punto primero dice “Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional .

Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, las siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- *Que se actualice la agenda de la Sra. Alcaldesa y los Concejales del Equipo de Gobierno.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_201912191712390000_FH.videoacta,](http://videoacta.alcalaguadaira.org) disponible en [http://videoacta.alcalaguadaira.org,](http://videoacta.alcalaguadaira.org) se producen (02:18:44 h.) por este orden:

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal **Rosa María Carro Carnacea,** del grupo municipal Ciudadanos, se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Popular de la forma siguiente:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

“Que se actualicen, mediante la nueva reforma del Portal de Transparencia que se va a llevar a cabo por la Delegación de Transparencia durante el año 2020, las diferentes agendas de trabajo de los 25 concejales de la Corporación.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

ÚNICO.- Que se actualicen, mediante la nueva reforma del Portal de Transparencia que se va a llevar a cabo por la Delegación de Transparencia durante el año 2020, las diferentes agendas de trabajo de los 25 concejales de la Corporación.

23º SECRETARÍA/EXPTE. 18637/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE REPROBACIÓN INSTITUCIONAL A CASOS DE CORRUPCIÓN POLÍTICA, Y A EXCARGOS PÚBLICOS DE LA J.A. CONDENADOS POR SENTENCIA 490/2019 DE LA A.P. DE SEVILLA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de diciembre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de octubre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas acordó señalar el día el 9 de diciembre Día Internacional contra la Corrupción a fin de aumentar la sensibilización respecto de la corrupción, así como del papel que puede desempeñar la Convención para combatirla y prevenirla. Bajo el lema “Unidos contra la corrupción para el desarrollo, la paz y la seguridad” se expuso “Cada año se paga un billón de dólares en sobornos y se calcula que se roban 2,6 billones de dólares anuales mediante la corrupción, suma que equivale a más del 5% del producto interior bruto mundial. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se calcula que en los países en desarrollo se pierde, debido a la corrupción, una cantidad de dinero diez veces mayor que la dedicada a la asistencia oficial para el desarrollo.

La corrupción es un delito grave que frena el desarrollo económico y social en todas las sociedades. Ningún país, región o comunidad es inmune. Ante ello, pese a que a menudo las personas piensen que nuestra sociedad está a merced de la corrupción, cada sociedad, cada sector y cada ciudadano se beneficiarían de unirse contra la corrupción en la vida cotidiana.”

El pasado día 19 de noviembre se hizo pública por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, la sentencia conocida como “pieza política” de la causa judicial sobre los Expedientes de Regulación de Empleo (ERES) por la que se condena al expresidente de la Junta de Andalucía José Antonio Griñán a seis años de cárcel y 15 años de inhabilitación por prevaricación en concurso con malversación de caudales públicos, mientras que a su antecesor en el cargo, Manuel Chaves, ha sido condenado a nueve años de inhabilitación por prevaricación, junto a ellos han sido condenados Gaspar Zarrías, Exconsejero de Presidencia (1996-2009), que ha sido condenado a nueve años de inhabilitación por prevaricación, Magdalena Álvarez, Exconsejera de Economía y Hacienda (1994-2004). Condenada a nueve años de inhabilitación por prevaricación, a José Antonio Viera, Exconsejero de Empleo (2000-2004). Condenado a siete años de cárcel y 18 de inhabilitación por prevaricación y malversación, a Antonio Fernández, Exdirector de Empleo (2004-2010). Condenado a siete años, 11 meses y un día de prisión, e inhabilitación absoluta por 19 años, seis meses y un día





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

por malversación y prevaricación, a Francisco Vallejo, Exconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa (2004-2009). Condenado por siete años siete años y un día de prisión e inhabilitación absoluta por 18 años y un día, a Carmen Martínez Aguayo, Exconsejera de Hacienda y Administraciones Públicas (2009-2013), que ha sido condenada a seis años y dos días de prisión y 15 años de inhabilitación por malversación y prevaricación, a Francisco Javier Guerrero, Ex director general de Trabajo (1999-2008), condenado a siete años, once meses y un día de prisión y 19 años y medio de inhabilitación por prevaricación y malversación, a Juan Márquez, Ex director general de Trabajo (2008-2010), condenado a siete años y un día de prisión y 18 años de inhabilitación por prevaricación y malversación, a José Salgueiro, Exconsejero de Hacienda (2004) y exviceconsejero de Hacienda (1990-2004), condenado a nueve años de inhabilitación por prevaricación, a Agustín Barberá, Ex viceconsejero de Empleo (2004-2010). Condenado a siete años y un día de prisión y 18 años y un día de inhabilitación por prevaricación y malversación, a Jesús María Rodríguez, Exviceconsejero de Innovación (2005-2010) y exvicepresidente de la agencia IFA-IDEA (2005-2008), condenado a seis años y dos días de prisión y 15 años y dos días de inhabilitación por prevaricación y malversación, a Miguel Ángel Serrano, Exdirector de la agencia IFA-IDEA (2004-2008), condenado a seis años, seis meses y un día de prisión y 17 años y un día de inhabilitación por prevaricación y malversación, Jacinto Cañete, Exdirector de la agencia IFA-IDEA (2008-2009). Condenado a ocho años, seis meses y un día de inhabilitación por un delito de prevaricación, Juan Francisco Sánchez, Ex secretario general técnico de Trabajo (2000-2004) y de Innovación (2004-2010); y exdirector de Administración y Finanzas de la agencia IFA-IDEA (2010-2012). Condenado a nueve años de inhabilitación por prevaricación, a Javier Aguado, Ex secretario general de Trabajo (1994-2008). Condenado a nueve años de inhabilitación por prevaricación, a Lourdes Medina, Ex secretaria general técnica de Trabajo (2008-2012), condenada a ocho años, seis meses y un día de inhabilitación por prevaricación, a Antonio Vicente Lozano, nueve años de inhabilitación, Ex director general de Presupuestos (2002-2009), condenado a nueve años de inhabilitación por prevaricación.

La citada Sentencia sobre el procedimiento de concesión de las ayudas socio laborales señaló que los ex presidentes de la Junta de Andalucía, y demás condenados eran en cada uno de los casos, plenamente conscientes de la palmaria y patente ilegalidad de los actos en que participaron. Según consta en la misma "la Consejería de Empleo contaba con fondos para realizar el pago de las ayudas. Concretamente en las partidas 472 00 y 481 00, que además, era la adecuada para la concesión de subvenciones. Ello permitió a la Consejería de empleo eludir los procedimientos legalmente establecidos para la concesión de subvenciones, así como su fiscalización por la Intervención Delegada en dicha Consejería"(folio 915 in fine y 916 ab initio).

Resulta, que tan sólo nueve días después de la fecha de las elecciones generales del 10N, sale a la luz la Sentencia que nos ocupa y cuya instrucción ha durado 6 años, 10 meses, 23 días, desde que se incoaron las diligencias previas 174/2011 (el 19 de enero de 2011) hasta el inicio de la Vista Oral en fecha de 13 de diciembre de 2017, y resulta ser la primera de las decenas de piezas en las que se divide el caso de los ERE, y que quedó visto para sentencia justo un año después, por ello, desde diciembre del año pasado se ha esperado pacientemente el alumbramiento de la misma, que si bien no es firme, pues es susceptible del Recurso de casación, arroja la cifra de aproximadamente 680 millones de euros como la cantidad que escapó del control y fiscalización, de ayudas y/o subvenciones para empresas que tramitaban expedientes de regulación de empleo, y que no sólo se destinaron en parte a trabajadores de empresas en crisis que se prejubilaban, sino que también acabaron en manos de numerosos allegados al PSOE, y en paraísos fiscales. Lo cierto, según se establece por la Sección





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primera de la Audiencia en la antes mencionada sentencia, es que se implantó en la Junta de Andalucía un sistema para disponer y otorgar a discreción, cientos de millones de euros saltándose los controles legales.

Periódicos de ámbito nacional e internacional han recogido el caso de corrupción institucional más abultado de nuestra reciente historia democrática, que se produce de manera directa en territorio andaluz, y que durante el tiempo que se produjo, personas que incluso hoy forman parte del Gobierno en funciones de España ejercieron cargos de responsabilidad en la Junta de Andalucía. Asimismo dichos medios de comunicación ponen de relieve que “gran cantidad de las ayudas y subvenciones concedidas fuera de los cauces de control legalmente establecidos, lo fueron a personas vinculadas al PSOE o vinculadas a cargos de éste.”

En la Sentencia 490/ 2019 de la AP de Sevilla en el Capítulo de Antecedentes se establecen las partes en el Proceso contradictorio penal de referencia, y en ella no aparece la Junta de Andalucía como acusación, y dado que lo fue hasta 2.016, parece claro argumentar que se retiró del mismo, es más en octubre del 2016, la Junta de Andalucía que ejercía la acusación particular, solicitó el archivo de la pieza denominada “procedimiento específico” de los ERES, por la que han sido condenados los expresidentes, Manuel Chaves y José Antonio Griñán.

A pesar del escrito de la Fiscalía Anticorrupción e incluso del dictamen del Supremo sobre los expresidentes, la Junta de Andalucía que entonces presidía la Sra. Díaz, dictaminó a través de los letrados de la Junta que ni había trama criminal ni existía prueba alguna por la que los expresidentes, Griñán y Chaves y el resto de inculcados tuviesen conocimiento de “la ilicitud penal, ni siquiera administrativa, en la concesión de ayudas y subvenciones”.

Ahora lo realmente notable es que tras retirarse de la acusación, lo único que conservó fue la reserva de la acción civil para después del juicio penal si lo hubiere, y para el caso de que los ex altos cargos resultasen condenados. Recordar que esa renuncia a ejercer la acusación de la que era la principal perjudicada, justamente la Junta de Andalucía, tuvo como consecuencia que se archivaran todas las piezas de responsabilidad civil en las que se reclamaba a los acusados. Por este motivo debe ser la Junta de Andalucía la que de manera inexcusable ponga en marcha el procedimiento legal, la acción civil, para reclamar el monto irregular que fue objeto de subvención y/o ayudas sin control legal alguno en la persona de sus responsables.

Por otro lado, queremos dejar patente y resaltar la trascendencia que dicha sentencia ha tenido para el conjunto de los andaluces, que se han visto perjudicados por los efectos perversos de la corrupción política instalada en la Junta de Andalucía, que perjudicando al conjunto de los andaluces no pretendía sino beneficiar al PSOE andaluz y familias allegadas al mismo, destinando una cantidad cercana a 680 millones de euros de los desempleados andaluces a las peores prácticas sociales y las más execrables corruptelas.

Por todo ello, se propone a todos los Grupos Municipales representados en esta Corporación los siguientes:

ACUERDOS

1.- *Que el Pleno de la Corporación formule la más enérgica reprobación y repulsa por los delitos objeto de la condena judicial a altos cargos del Partido Socialista Obrero Español en el ejercicio de sus cargos en la Junta de Andalucía, manifestando además su compromiso unánime en la lucha contra la corrupción sobre todo la Institucional.*





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2.- Instar a la Junta de Andalucía a que inicie de inmediato la acción civil para la reparación del daño causado a los ciudadanos andaluces, y reclame el monto irregular que fue objeto de subvención y/o ayudas sin control legal alguno en las personas de sus responsables, según se referencia en la Sentencia 490/2019 de la AP de Sevilla.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a que declare personas non gratas a todos los cargos públicos que han sido condenados por la AP de Sevilla, Sección primera tras la Sentencia número 490/2019, al igual que la retirada de todos aquellos honores y distinciones que hayan sido otorgados a los mismos, y que de la misma manera esta corporación declare a dichos condenados como personas non gratas con la retirada de honores y distinciones si alguno de ellos las tuvieren.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:27:32 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

María José Lera Rodríguez, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Ciudadanos (3) y Vox (3), los **diez votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10), y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

24º ASUNTO URGENTE.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por el portavoz del gobierno municipal, **Francisco Jesús Mora Mora**, se expone que dado que el texto íntegro o las modificaciones de las ordenanzas fiscales deben publicarse en el BOP de la provincia antes de final de año, para que puedan entrar en vigor y comenzar su aplicación a partir del 1 de enero de 2020, tal y como en las mismas se dispone, el acuerdo de aprobación definitiva debe someterse a esta sesión plenaria. Es por ello, por lo que se trae a este pleno la resolución de las reclamaciones presentadas y la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2020.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (3), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:





24º.1 GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPTE. 99/2019. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2020: RESOLUCIÓN SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA.- Examinado el expediente que se tramita para resolver las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2020.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:03:34 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de octubre de 2019, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2020 de acuerdo con el proyecto que obra en el expediente con CSV 3H2JSDKLHN446ME5SDKJYGKJH, conforme al cual se modifican la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias y prestación de otros servicios urbanísticos y la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y se suprimen determinadas tasas con la consiguiente derogación de sus ordenanzas fiscales reguladoras.

El citado acuerdo se encuentra expuesto al público en las secciones correspondientes del Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia Municipales (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), así como en el Boletín Oficial de la Provincia número 250 de 28 de octubre de 2019 (corrección de errores en BOP n.º 254 de 2 de noviembre) y en el Diario ABC de Sevilla de 25 de octubre de 2019 (corrección de errores en ABC de 2 de 11 de 2019) por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día 3 de noviembre al día 17 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Durante el indicado período, el día 2 de diciembre de 2019, se han presentado sendos escritos de reclamación, idénticos en su redacción, uno por el grupo municipal Adelante Alcalá de Guadaíra, y otro por un grupo de vecinos suscrito por Antonio Ballesteros Martín, José Carlos Roldán Prior, José Luis García Martínez, Miguel Ángel Durán Barragán y Antonio Barroso García, por el que proponen determinados cambios a la redacción dada en el proyecto de modificación al artículo 5 de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Que al día de la fecha de la presente propuesta, no consta la recepción en el Registro General del Ayuntamiento que se hayan formulado otras reclamaciones contra el expediente de modificación de ordenanzas fiscales durante el plazo de exposición pública.

Y visto el informe sobre las alegaciones presentadas emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria:

1.- Se argumenta por los reclamantes que la redacción del artículo 5 de la ordenanza fiscal contiene ambigüedades que deben corregirse, pues inducen a confusión sobre qué bonificaciones exigen acuerdo plenario y cuáles no.

Contestación: Entendemos que, al contrario de lo que se alega, la estructura de la ordenanza fiscal, dividida en capítulos, secciones y artículos, es precisamente lo que otorga claridad a la regulación de las diferentes materias. Así, el artículo 5 de la ordenanza se





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

incardina dentro de la sección primera *“Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal”* del capítulo V *“Bonificaciones”*, y regula íntegramente las bonificaciones a que se refiere el artículo 103.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Es decir, dado que las bonificaciones de este precepto tienen un régimen específico a solicitud del sujeto pasivo de previa declaración plenaria de especial interés de las construcciones por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, se ha querido individualizar en una sección propia dentro del capítulo V dedicado a las bonificaciones.

De ahí que el artículo 5 en su primer párrafo se refiera a este tipo específico de bonificaciones que requieren acuerdo plenario, para después, en sus distintos apartados, regular cada circunstancia bonificable: el 5.1.A para las de interés social, el 5.1.B) para las de interés cultural e histórico artístico y el 5.1.C) para las de fomento de empleo.

El resto de bonificaciones potestativas establecidas en la ordenanza, que no precisan previa declaración del Pleno, se regulan en la sección segunda *“otros beneficios fiscales”* del capítulo V *“Bonificaciones”*.

Por ello, entendemos que la redacción propuesta por los reclamantes, de aceptarse, conseguiría dificultar, mas que clarificar, la comprensión e interpretación que hace la ordenanza de las bonificaciones del 103.2.a) del TRLRHL.

2.- Se alega que las bonificación del artículo 5.1.A), referente a las bonificaciones por interés social, parece que se refieren a la gestión de equipamientos dotacionales, con lo que se confunde la obra o instalación con la gestión del equipamiento, que nada tiene que ver por el impuesto.

Contestación: A nuestro juicio, no asiste la razón a los reclamantes por lo siguiente: La Ley de Haciendas Locales, en su artículo 103.2.^a), habilita a los Ayuntamientos a establecer discrecionalmente en sus ordenanzas fiscales este tipo de bonificaciones en el ICIO, y precisamente por ser bonificaciones de volitiva aplicación es necesario que se regulen por parte del Municipio los requisitos sustantivos y formales necesarios para su aplicación, que es precisamente lo que hace la vigente ordenanza.

En este caso, lo que el Municipio ha querido, y así lo ha regulado en el 5.1.A) de la ordenanza fiscal, es que esta bonificación alcance solo a las construcciones instalaciones y obras de nueva edificación, reforma o ampliación de equipamientos dotacionales del capítulo IV del Título IX del PGOU, que se realicen en las parcelas a las que las normas urbanísticas asignan dichos usos dotacionales.

A continuación, para fijar el porcentaje de bonificación sobre la cuota impositiva, la ordenanza utiliza el criterio de la gestión de dicho equipamiento, favoreciendo a aquellas construcciones gestionadas por entidades de carácter público. En la práctica, por tanto, sucederá que en las parcelas de propiedad municipal que el PGOU califique como de equipamientos dotacionales, si la gestión corresponde a una entidad pública tendrá la máxima bonificación, y si es privada (por ejemplo un concesionario de obra o servicio) tendrá solo el 50%. Sin embargo, si dichas parcelas son de propiedad privada la gestión será siempre realizada por una entidad privada, aplicándose el 50% de bonificación.

Los alegantes proponen que no se atienda al criterio de la gestión del equipamiento sino a su titularidad, en cuyo caso los efectos podrían ser indeseables. De ser así ocurriría que en las parcelas dotacionales públicas, donde la titularidad del equipamiento es siempre pública





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

aunque sea gestionada por un privado (p.ej. un concesionario de una escuela de educación infantil), la empresa privada gestora obtendría la máxima bonificación en lugar del 50% aplicable con la actual regulación.

3.- Se alega por los reclamantes que en la bonificación establecida en el 5.1.A.4) para las obras de nueva planta de viviendas protegidas destinadas a los grupos con menor índice de renta en los planes y programas de protección pública, debería especificarse el nivel de renta de las unidades familiares, pues de lo contrario podría entenderse que todas las construcciones de viviendas protegidas podrían acogerse al 95% de bonificación, entrando en contradicción con la bonificación del 50% del artículo 7 de la ordenanza, prevista para las viviendas protegidas no incluidas en el 5.1.A.4). Propone que se modifique el precepto de forma que se aplique el 95% de bonificación a las viviendas protegidas destinadas a grupos con rentas incluidas en el umbral del 40% más bajas y a aquellas que se encuentren bajo el umbral de la pobreza según las indicaciones de la UE.

Contestación: En este sentido decir que, de acuerdo con la regulación actual, la bonificación máxima del 95% ya cubre dicho grupo de las rentas más bajas. Así, actualmente, conforme al Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, el grupo con el menor índice de renta corresponde al de las **viviendas protegidas de régimen especial**, que son las destinadas a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 2,50 veces el IPREM. Aquí se incluirían igualmente los **alojamientos protegidos**, destinados a personas en riesgo o situación de exclusión social, debidamente acreditada a través de los correspondientes servicios sociales comunitarios de los municipios en que residan.

Con ello, no se aplicaría esta máxima bonificación a las viviendas de régimen general (ingresos no superiores a 3,50 veces el IPREM), ni a las de precio limitado (ingresos no superiores a 5,50 veces el IPREM), que tendrían que acogerse a la bonificación del 50% del artículo 7 de la ordenanza.

Por otra parte, la bonificación del 95% se aplicará igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el 5.1.A.3 de la ordenanza, a las construcciones u obras de rehabilitación de edificios de uso residencial en áreas o zonas **declaradas de rehabilitación preferente, integrada, concertada o similar**, que tienen por objeto el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos centrales o periféricos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social. Con ello la ordenanza abunda en bonificar las construcciones destinadas a los sectores de población más vulnerables.

4.- Sostienen los reclamantes que las bonificaciones por creación de empleo prevista en el artículo 5.1.A de la ordenanza se destina solo a las grandes empresas, y no a los ciudadanos que contratan la construcción o auto construyen su vivienda.

Contestación: La alegación planteada supone extender la bonificación en el ICIO por creación de empleo no solo a los nuevos empleos que pueda generar la actividad empresarial -que es el que ahora regula la ordenanza-, sino al que se genera durante la fase de construcción.

En este sentido hemos de decir que con anterioridad a la modificación de la ordenanza del ICIO en el año 2016, el régimen de la bonificación por creación de empleo, en la línea de la alegación formulada, exigía que los puestos de trabajo se crearan e implementaran en la propia





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

construcción u obra, no en la actividad empresarial generada con la obra o instalación una vez terminada. De esta forma, los nuevos empleos solían acoger las distintas categorías profesionales ligadas a la construcción (oficiales, peones, maquinistas, fontaneros, electricistas, etc.). Entonces, la obra o instalación se declaraba de especial interés o utilidad municipal porque generaba empleo durante la fase de construcción.

En sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2016 el Ayuntamiento Pleno, con los veintidós votos a favor de los señores concejales de los grupos Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (4) y Andalucista (2), por mayoría absoluta aprobó la modificación de la ordenanza fiscal del ICIO al objeto de cambiar esta regulación normativa, **estableciendo que el empleo exigido para acogerse a la bonificación lo debe generar la actividad empresarial, no la obra**, concediendo así ventajas fiscales para facilitar la implantación o ampliación de empresas en el término municipal capaces de generar empleo estable.

Por este motivo la ordenanza exige ahora que las obras, construcciones e instalaciones deben realizarse **para el establecimiento, mejora o ampliación de actividades empresariales de nueva implantación o ya existentes**. La obra o instalación se declara de especial interés o utilidad por su finalidad, es decir, porque se realizan con el objetivo de establecer, mejorar o ampliar actividades empresariales capaces de generar empleo estable en la localidad.

El proyecto de modificación, consolidando el régimen actual, tiene por finalidad completar la vigente regulación de las condiciones y requisitos exigidos a los obligados tributarios para poder acogerse a la bonificación por razón de empleo, al objeto de eliminar cualquier atisbo de duda sobre la finalidad última pretendida por la norma, cual es que los nuevos empleos sean empleos directos a cargo del titular de la actividad empresarial sujeto pasivo del impuesto.

En virtud de lo expuesto en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d, 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 15, 16, 17, 20, 24, 25, y 57 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3) y Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Desestimar íntegramente las reclamaciones presentadas contra el referido acuerdo de aprobación provisional del proyecto de modificación de ordenanzas fiscales para 2020, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de octubre de 2019.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2020, incluido el estudio económico, conforme al proyecto que obra en el expediente con CSV 3H2JSDKLHN446ME5SDKJYGKJH, de acuerdo con el cual:

- Se modifica la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias y prestación de otros servicios urbanísticos y la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Se suprimen las siguientes tasas por prestación de servicios:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Tasas por prestación de servicios en tanatorio y cementerio, que se regularán y exigirán a partir del 1 de enero de 2020 como prestación de carácter público no tributario mediante ordenanza municipal.
- Tasas por prestación del servicio de ayuda a domicilio, que se regularán y exigirán a partir del 1 de enero de 2020 como precios públicos previa adopción del correspondiente acuerdo de establecimiento y ordenación.
- Tasa por prestación del servicio de actividades deportivas, que se regulará y exigirá a partir del 1 de enero de 2020 como precios públicos previa adopción del correspondiente acuerdo de establecimiento y ordenación.
- Tasa por expedición de licencias de apertura.
 - Se derogan las siguientes ordenanzas fiscales:
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en tanatorio y cementerio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de actividades deportivas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva con el texto íntegro de las ordenanzas modificadas en el boletín oficial de la provincia, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 17.4 y 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los reclamantes con advertencia de los recursos que procedan, y dar cuenta de este acuerdo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

25º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/20. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (03:10:48 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201912191712390000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.
María José Lera Rodríguez, del grupo municipal Adelante.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.
Sandra González García, del grupo municipal Popular.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito suscrito por el señor concejal Francisco Jesús Mora Mora, sobre contestación a la preguntas presentadas por los grupos municipales Adelante, Popular, Vox y Andalucía por Sí, que copiado dice como sigue:

“RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

(Información recogida de todas las delegaciones, según su competencia)

ADELANTE ALCALÁ

1.- ¿Quién es el técnico responsable de las solicitudes y pago de tasas para los puestos del mercadillo ambulante de los miércoles.

Las tasas se está tramitando a través del Servicio de Gestión Tributaria.

2.- Rogamos que desde el equipo de gobierno se tomen todas las medidas posibles para publicitar y tenga conciencia la ciudadanía y conozca que en el periodo 2020-2035 vamos a tener cerca de la ciudad, en la A92 un punto de tránsito de basuras de toda la provincia, e incineración de las mismas.

3.- Rogamos que desde el equipo gobierno se tomen las medidas necesarias de cara al 28 noviembre, fecha final para la presentación de alegaciones al proyecto de incineración de basuras, (vais a presentar alguna), desde Adelante solicitamos que se realicen las alegaciones necesarias para evitar que esto se produzca en nuestro pueblo.

Se han elaborado alegaciones atendiendo a que la Diputación no tiene competencias en esta materia en el ámbito de Alcalá. Así mismo, se exige que las administraciones tomen conciencia de las medidas necesarias par una correcta ordenación ambiental de nuestro término municipal.

PARTIDO POPULAR

1.- Ruego se de cuenta en los plenos de las sentencias que pasan por Junta de Gobierno.

2.- Ruego cuelguen en la WEB las videoactas desde el 26-7 hasta la fecha.

Haciendo efectiva la transparencia que debe primar en todos los Ayuntamientos, se está llevando a cabo, por la Delegación de Transparencia, el contrato menor de transparencia para poder solventar todas las deficiencias que, actualmente, sufre la actual página del Ayuntamiento.

3.- Conocen la situación de la gran cantidad de amianto que existe en los aledaños de la Urbanización Castillo Marchenilla, si es así tienen planteada alguna actuación?

- Expdte13825/2017: Previa denuncia e informe de inspección, consta informe técnico de 25 de julio de 2019 referido a varias parcelas catastrales, proponiendo la imposición de orden de ejecución para limpieza y cerramiento de los terrenos, con un presupuesto de:

1.-Parcela propiedad de Valdeazores S.L. y otros:.....1.422.174,83 €

2.-Parcela propiedad de Cofivacasa S.A.:.....139.367,92 €

3.-Parcela propiedad de Mallas Béticas S.A.:.....309.636,10 €

4.-Parcela propiedad de Valdeazores S.L.:.....1.422.736,60 €

Pendiente de dictar la orden de ejecución

4.- Que esta pasando con el servicio de recogida de basuras?, en algunas calles se constatan periodos de hasta dos días sin pasar a recogerla.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Hace un mes que se quedo solventado el problema, hay un camión de refuerzo, y no ha habido mas atrasos.

5.- Se detectan contenedores en muy mal estado, Se están cumpliendo acuerdos con la mancomunidad? El ayuntamiento esta vigilando que la mancomunidad cumple con sus servicios?

Hay un contacto continuo con la mancomunidad, se compraran 450 contenedores a principios de año por un importe de 134.000 € . El proceso está iniciado y se encuentra en el servicio de contratación.

6.-Ante la nueva ola de alunizajes e inseguridad. Se están tomando las medidas adecuadas para paliar dicha inseguridad?

Se ha llevado a cabo el Plan Comercio Seguro en la que Policía Nacional y Local están trabajando de manera conjunta para que este tipo de actuaciones no sigan sucediendo.

7.- Cual es la situación exacta a día de hoy del Sato Sport.

Se ha contratado con una empresa especializada UNOFIT deporte, ocio y gestión S.L. (por licitación), que realizara el estudio de viabilidad de la instalación y los posibles regímenes de explotación.

8.- Ante la proliferación de vertederos ilegales. Se están tomando algún tipo de medidas? Que numero de expedientes sancionadores hay abiertos?

El Ayuntamiento tiene conocimiento de esta situación, de hecho se han incoado tres expedientes de ordenes de ejecución por importes que suman la cantidad de 1.871.178 euros.

9.- Situación actual proyecto Casa de la Juventud?

Se está elaborando un nuevo proyecto para la Casa de la Juventud el cual será trasladado a la Corporación cuando esté finalizado, un nuevo proyecto que es mas ambicioso, creativo y dinámico y con el mayor número de aparcamientos posible.

10.- Ruego instalación De Fuentes en zonas y circuitos deportivos de Alcalá.

En las instalaciones deportivas existen fuentes de agua y en algunas otras zonas. ¿A que circuitos deportivos se refieren?

11.- En la calle Bélgica, junto a la terminal de la futura estación de metro y enfrente de un parque infantil se encuentra un solar donde proliferan ratas, insectos , etc, es paso para muchos niños del CEIP Blas Infante. Sumado al mal estado de mantenimiento de los contenedores es actualmente un foco de infección y un problema de salud publica. Que medidas se van a adoptar?

El solar al que hacen referencia pertenece a la empresa “Alcores de Montecarmelo”, tienen un expediente abierto y en estos momentos se le ha enviado la tercera multa cohercitiva siguiendo el protocolo de actuación en estos casos.

12.- En época de lluvias. Se ha planificado desde Servicios Urbanos la limpieza de alcantarillados?

Emasesa realiza estas tareas anualmente.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

13.- Existe algún plan de actuación para el mantenimiento de los carteles informativos de la ciudad que actualmente se encuentran en muy mal estado?

Se está estudiando la posibilidad de mejorar el mantenimiento de dichos carteles. Cuando tengamos un Plan de actuación totalmente definido será trasladado a la Corporación para su conocimiento.

14.- Vecinos de la calle salvador Dalí están cuidando sus jardines públicos.

Es conocedor el equipo de gobierno de esta situación?

Como se llega a dicha situación?.

El equipo de Gobierno está planificando un contrato de mantenimiento de zonas verdes.

15.- En la zona del aparcamiento de Mercadona en Plaza de los calderones se ha convertido en una zona de botellonas. Es conocedor el equipo de gobierno de esto? Se ha planificado alguna actuación?

Se están extremando las precauciones para que el buen funcionamiento de la Ciudad y la convivencia cívica. Estas deben primar por encima de la inseguridad y el malestar ciudadanos derivado de ruidos y suciedad.

Policía Nacional, local y servicios urbanos están trabajando de manera conjunta para solventar este tipo de actuaciones.

16.- Como y con que medidas piensan paliar la situación cada vez mas grave del desempleo en Alcalá?

Programa para la mejora de la empleabilidad, que se pondrá en marcha este próximo 2020 beneficiando a más de 600 personas en desempleo.

Se trata de una iniciativa que, a través del Servicio Municipal de Formación y Empleo, consiste en el desarrollo de 29 seminarios-cursos de potenciación de competencias para la empleabilidad (elaboración de currículum, entrevista de trabajo, uso de herramientas digitales en la búsqueda activa de empleo, etc.) con 870 horas de tutorías personalizadas, así como la realización de 8 eventos bajo la modalidad de encuentros sectoriales, mesas de Networking o conferencias entre empresas y personas en desempleo.

Además de proyectos como Vive empleo, Escuela Taller de sistemas informáticos, intermediación con empresas, Andalucía Orienta, atracción de inversores y ayuda al emprendimiento.

VOX

1.- A la Sra. Alcaldesa/presidenta, ¿cuándo comenzará a ejercer debidamente su función de mantener el orden en el salón de plenos, cuando se interfiere en las exposiciones de los concejales de la oposición sin que éstos se vean interrumpidos durante éstas?

La Presidenta es la que modera los debates en los Plenos.

2.- Este Grupo Municipal solicita se proceda por los cauces oportunos para modificar la composición del Consejo Económico y Social, de forma que todos los grupos políticos con representación en esta Corporación Municipal, tengan capacidad de elegir alguno de los





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

miembros de los que forman parte de dicho órgano, entendiendo que ésta es la forma más democrática para su composición.

El Consejo Económico y Social tiene unos estatutos aprobados y publicados, por lo que los miembros de las distintas entidades han sido elegidos en base a ellos y a la representatividad de los grupos Municipales.

3.- Habiéndose tenido conocimiento que en la Urbanización Sevilla-Golf, sigue manteniéndose la precaria situación de los contenedores de basuras e incidencias en su recogida, situación que este Grupo Municipal puso de manifiesto en el anterior pleno, rogamos se nos informe sobre la situación actual y las medidas que se van a adoptar para paliar estos problemas.

Se esta licitando un contrato en mancomunidad para la compra de contenedores en breve tendremos posibilidad de dotar con mas contenedores la urbanización.

4.- Se ha tenido conocimiento por parte de este Grupo Municipal, que durante la prestación de los servicios de la Policía Local, sobre todo durante los fines de semana, se está produciendo una falta de efectivos. Esta falta de efectivos, está ocasionando que la totalidad de la ciudad sea atendida por cuatro, e incluso por tres miembros de dicho cuerpo, con la consiguiente consecuencia de patrullar un solo vehículo policial en toda la ciudad e incluso ninguno. Dicha situación viene motivada al parecer, por el incumplimiento de un acuerdo al que llegó dicho colectivo con el Gobierno Municipal, y a la vista de ello, rogamos se nos informe sobre el contenido del citado acuerdo, los motivos del incumplimiento y qué medidas se piensan adoptar para paliar esta situación, atendiendo sobre todo a las fechas en la que nos encontramos y a la proximidad de la fiestas navideñas y el incremento en las medidas de seguridad ciudadana que estas requieren.

Se ha puesto en marcha un dispositivo entre Policía Nacional y Local y están trabajando de manera conjunta para que este tipo de actuaciones no sigan sucediendo.

5.- En relación a las instalaciones deportivas del Zacatín, antiguo Sato. Este Grupo Municipal ruega se nos informen sobre la situación actual de las mencionadas instalaciones, proyecto de futuro y bajo qué régimen se llevaría a cabo su explotación o desarrollo del mismo.

Se ha contratado con una empresa especializada UNOFIT deporte, ocio y gestión S.L. (por licitación), que realizara el estudio de viabilidad de la instalación y los posibles regímenes de explotación.

6.- En las últimas semanas se están llevando a cabo actuaciones de emergencia en la muralla sur del Castillo. En dichas actuaciones, se ha procedido a la demolición de uno de los merlones de la citada muralla. Este Grupo Municipal pregunta, si se ha solicitado la debida autorización para esta demolición ante la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Se ha informado cumplidamente a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, dando entrada el 7 de octubre a toda la documentación requerida por la ley, además de haber mantenido reuniones técnicas entre las dos partes, ayuntamiento y Junta.

Se ha intervenido en diversos puntos de la Muralla sur, reforzando sitios que ofrecían riesgos de desprendimiento, y tapado algunos huecos que se habían abierto en la propia muralla. Incluso se han retirado dos merlones que amenazaban derrumbe, y que eran una reconstrucción de 1954. En general, las obras realizadas con vistas a la implantación de la feria en el entorno del castillo, fueron realizadas con materiales de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

poca consistencia, que actualmente están presentando problemas.

Así mismo, y con las mismas condiciones y criterio, se está interviniendo en la coracha y la muralla próxima a la calle Arrabal, eliminando elementos de reciente construcción que estaban a punto de desprenderse y reforzando otros puntos que podían hacerlo próximamente.

Una vez finalizados estos trabajos, insistimos en que provisionales y de estricta emergencia, se pondrá en marcha el proyecto de restauración definitiva de la muralla sur, intentando que esto pueda hacerse conjuntamente con la continuidad de los trabajos en la Torre Mocha que ya se habían iniciado hace un año.

7.- En el Pleno celebrado en el mes de septiembre, este Grupo Municipal, preguntaba sobre los problemas acaecidos en el inicio de la temporada deportiva, y los problemas con que los distintos clubes se habían encontrado al inicio de la misma. En las últimas semanas hemos tenido constancia, que aquellos problemas de inicio, aún en el mes de noviembre los seguían padeciendo. A la vista de la comunicación emitida por el Club Baloncesto Qalat en la que, entre otras cosas, se pone de manifiesto la falta de pistas para los entrenamientos, los cambios de asignación de horarios, y la falta de respuesta por parte de la Delegación de Deportes a sus demandas, este Grupo Municipal pregunta:

¿Existen realmente circunstancias que imposibiliten el normal desarrollo de las actividades que vienen desarrollando los clubes deportivos de nuestra Ciudad? En caso afirmativo, ¿qué medidas se están adoptando?.

No existen circunstancias que imposibiliten el desarrollo de las actividades de los clubes más allá de los normales de todos los inicios de temporada. Los clubes nos van trasladando sus necesidades una vez comenzada la temporada, y vamos dando repuestas a esos cambios, lo que a veces conlleva un trabajo (y tiempo) más largo de lo que quisiéramos.

En concreto con el caso que nombráis del club baloncesto Qalat, ya tuvimos una reunión con ellos y se solucionaron la gran mayoría de ellos.

8.- A la vista que pese a los innumerables requerimientos por diversas vías y en diversos momentos se han dirigido a la Sra. Alcaldesa, Concejales/Delegados, y en los Plenos que se han venido celebrando a fin que se pusiera fin al trato discriminatorio que se está produciendo a nuestro Grupo Municipal al no facilitar al mismo un espacio adecuado para el desarrollo de sus funciones en términos de igualdad con el resto de los Grupos Políticos con representación en esta corporación, se formula la siguiente pregunta ¿hasta cuando se va a mantener esta situación de trato desigual y discriminatorio hacia el Grupo Municipal Vox? ¿cuándo se va a proceder a la supuesta prometida ampliación del espacio cuyo uso se pretende asignarnos?

La obra de ampliación del despacho está en marcha y a punto de finalizar.

ANDALUCÍA X SÍ

1.- Actualmente el local en el que la entidad Asaenes desarrolla su actividad no está en las mejores condiciones ni adaptado para que la asociación lleve a cabo su trabajo. Por eso rogamos al gobierno que, de la mano de la entidad, se busquen soluciones para disponer de un espacio adecuado.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La Delegada de Servicios sociales, conociendo la importante labor que esta entidad realiza y las condiciones del local, se comprometió a apoyar sus actividades, a ampliar la dotación del convenio de 4.800 a 10.000 € y a ayudar con el proyecto de mejoras del local.

2.- Solicitamos información sobre proyecto EDUSI, su estado actual y las medidas y acciones previstas para los próximos meses.

Se están preparando los pliegos para la contratación de asistencias técnicas para determinados proyectos que se licitarán en enero de 2020.

3.- Existen dos motos en el aparcamiento del Ayuntamiento. Nos gustaría saber si son del Consistorio o no, y en ambos casos conocer qué hacen allí deteriorándose y abandonadas.

Una de las motos a la que hace referencia no está en condiciones de ser utilizada y la otra se va a arreglar para ser utilizada por persona municipal.

4.- Respecto a la futura plaza Cristo de la Bondad ¿en qué estado están los trabajos de este proyecto? ¿Cuándo está previsto que la plaza se ponga en servicio? Queremos saber el estado y la evolución de esta cuestión-.

El proyecto esta en contratación en proceso de licitación por un importe de 288.000€.

5.- Solicitamos presentación del Plan Almena II

El proyecto se presento de el viernes día 13 de Diciembre.

Queremos conocer los contratos vigentes superiores a 300.000 euros que este Ayuntamiento y el conjunto de las delegaciones municipales tienen en vigor. Solicitamos además un especial esfuerzo en fomentar la transparencia y publicar con mayor frecuencia y agilidad todos los contratos menores en los respectivos portales de transparencia y en la plataforma estatal, tal y como dice la ley.

Adjuntamos una relación de los contratos en vigor, conforme al documento que consta en el expediente PLENO/2019/20 diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 3E5YK4W6WRDN3YZ252HNYH6KL, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

7.- Queremos saber qué temas concretos se abordaron en el encuentro mantenido entre la alcaldesa con el responsable de infraestructuras de la Junta de Andalucía.

En esa reunión se trataron temas referidos a la carretera A-92, A-392, A-8033 y el mantenimiento de la Vía verde.

8.- Durante la campaña de las anteriores elecciones municipales, el gobierno que usted presidía asfaltó la mitad de la calle Malasmañanas que, curiosamente estaba en mejor estado, pero que, a su vez, es por la que transita más gente. Pese a que aquella zona no requería de un nuevo asfaltado, se llevó a cabo. Sin embargo, no se produjo el repintado de las señales horizontales en esta transitada vía. Es por ello que volvemos a pedir, seis meses después que, por favor, procedan a pintar las señales horizontales. Especialmente la línea que separa los dos carriles de circulación, dado que la doble fila acaba dificultando el tránsito y esa línea se hace aún más necesaria para garantizar la seguridad. Rogamos, actúen con celeridad.

Se esta realizando el pintado de pasos de peatones en esta calle y la linea de separación de carriles.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

9.- En la Avenida Santa Lucía esquina con la calle Alcalá de Henares, hay un solar abandonado, descuidado y que es un foco de ratas y suciedad. Respecto a esto queremos saber si el gobierno ha tomado cartas en el asunto y ha requerido al dueño que procesa a su limpieza. De no haberlo hecho, rogamos al gobierno que actúe el ayuntamiento cuanto antes, y si es necesario, proceda a la limpieza de forma subsidiaria y pase la factura de los trabajos al propietario del solar.

Existe una orden de ejecución de 25/09/19 a la empresa Anida para la limpieza, desbrozamiento y cerramiento del solar.

10.- Como cada año, solicitamos a la alcaldesa que el próximo 4 de diciembre, se despliegue del balcón del Ayuntamiento la bandera de Andalucía en conmemoración de las históricas manifestaciones del pueblo andaluz en consecución de la Autonomía para Andalucía.

El 4 de diciembre la bandera estuvo desplegada en el balcón principal de este Ayuntamiento.

11.- Solicitamos acceso a la resolución 165/2019 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía comunicada a este Ayuntamiento.

También solicitamos el escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 4-11-19 sobre problemas de contaminación en calle Alonso Gascón y copia de la comunicación de la Fiscalía sobre las diligencias de investigación 37/19.

La resolución 165/2019 está colgada en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía.

El expediente 37/2019 no corresponde a diligencias de la Fiscalía sino a mandamientos de prisión originales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintiuna horas y cincuenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

